CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
COMUNITARIA WASI MIKUNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2025-2-5987- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE COMPRAS 2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE II

21 DE NOVIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0302025259870 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 0XX-2025-2-5987- SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE COMPRAS 2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	4
1.	Origen	4
2.	Objetivo	4
3.	Materia de Control y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	5
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	FUNCIONARIO NO REALIZÓ ACCIONES PARA INVALIDAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES DE LA EMPRESA CORPORACIÓN BELCEN SAC, INTEGRANTE DEL CONSORCIO WARI ALIMENTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, PESE A HABER DETERMINADO COMO RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN POSTERIOR A LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS CON LAS CUALES RESULTÓ GANADOR EN CUATRO ÍTEMS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO, QUE DICHO CONSORCIO PRESENTÓ CONSTANCIAS FALSAS PARA LOS PROCESOS DE LOS ÍTEMS VINCHOS Y PUQUIO, Y HABER GESTIONADO LA NULIDAD DE LAS ADJUDICACIONES EN LOS CITADOS ÍTEMS; SITUACIÓN QUE PERMITIÓ QUE EL CITADO CONSORCIO SUSCRIBA CONTRATOS POR LOS ÍTEMS PARAS Y VILCAS HUAMÁN, ASÍ COMO EL PAGO DE S/ 2 112 393,76 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE COMPRAS 2023.	
III.	ARGUMENTO JURÍDICO	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIÓN	42
VI.	RECOMENDACIÓN	42
VII.	APÉNDICES	43

0002

Lista de Abreviaturas y Siglas

CAE:	Comité de Alimentación Escolar
CC:	Comité de Compra
CGCSEC	Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual
IEE:	Instituciones Educativas
JUT:	Jefe (a) de la Unidad Territorial
MIDIS:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PNAEQW:	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
RDE:	Resolución de Dirección Ejecutiva
SC:	Supervisor (a) de Compra
SIGO:	Sistema Integrado de Gestión Operativa
SGD:	Sistema de Gestión Documentaria
UAJ:	Unidad de Asesoría Jurídica
UGCTR:	Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos
UOP:	Unidad de Organización de las Prestaciones
UPPM:	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
UT:	Unidad Territorial

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) PNAEQW WASI MIKUNA

SUPERVISOR(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

JEFE(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

ABOGADO(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0XX-2025-2-5987- SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE COMPRAS 2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (en adelante Programa Wasi Mikuna), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Programa Wasi Mikuna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5987-2025-003, iniciado mediante el oficio n.° 000287-2025-CG/OC5987 de 1 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procedimientos que se efectuaron durante el registro de participantes y selección de proveedores que comprende la subetapa de firma de contrato del proceso de compras 2023, en el ámbito de la Unidad Territorial Ayacucho, se realizaron de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el registro de participantes y selección de proveedores que contiene la sub-etapa de firma de contrato Proceso de Compras Electrónico 2023 (en adelante, Proceso de Compras 2023), en el ámbito de la Unidad Territorial Ayacucho (en adelante, UT Ayacucho) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma[1] (en adelante, Programa Qali Warma).

De lo cual, es de señalar que, el jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos (en adelante, UGCTR) como resultado de la verificación posterior a las constancias de cumplimiento de prestación de servicio alimentario[2] (en adelante, constancia de prestación), n.° 09-2021, n.° 020-2021, y n.° 025-2021, presentadas por el Consorcio Wari Alimentos en la

[1] Con el Decreto Supremo n.° 010-2024-MIDIS publicado el 4 de diciembre de 2024, se modifica el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y crea el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

[2] Denominación que se indica en las 'Constancias de cumplimiento de presentación de servicio alimentario' presentadas por la Corporación Belcen SAC. Dice "presentacion", debe decir "prestación".

0004

etapa de selección de proveedores del Proceso de Compras 2023 de los ítems Vinchos y Puquio del ámbito de la UT Ayacucho, en atención a las quejas relacionadas a irregularidades en la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio Wari Alimentos, determinó que las citadas constancias de prestación eran falsas; sin embargo, no invalidó la inscripción del Registro de Inscripción de Participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, cuando estas también fueron presentadas por la empresa en mención, en su solicitud de registro como participante en el Proceso de Compras 2023; lo que permitió que el Consorcio Wari Alimentos suscriba con el Comité de Compra (en adelante, CC) Ayacucho 5, dos (2) contratos n.[os] 0002 y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS, el 20 de enero de 2023 para los ítems Paras y Vilcas Huamán, y con ello, el pago de S/ 2 112 393,76, por la prestación del servicio alimentario correspondiente a tres (3) entregas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) PNAEC WASI MIKUNA

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

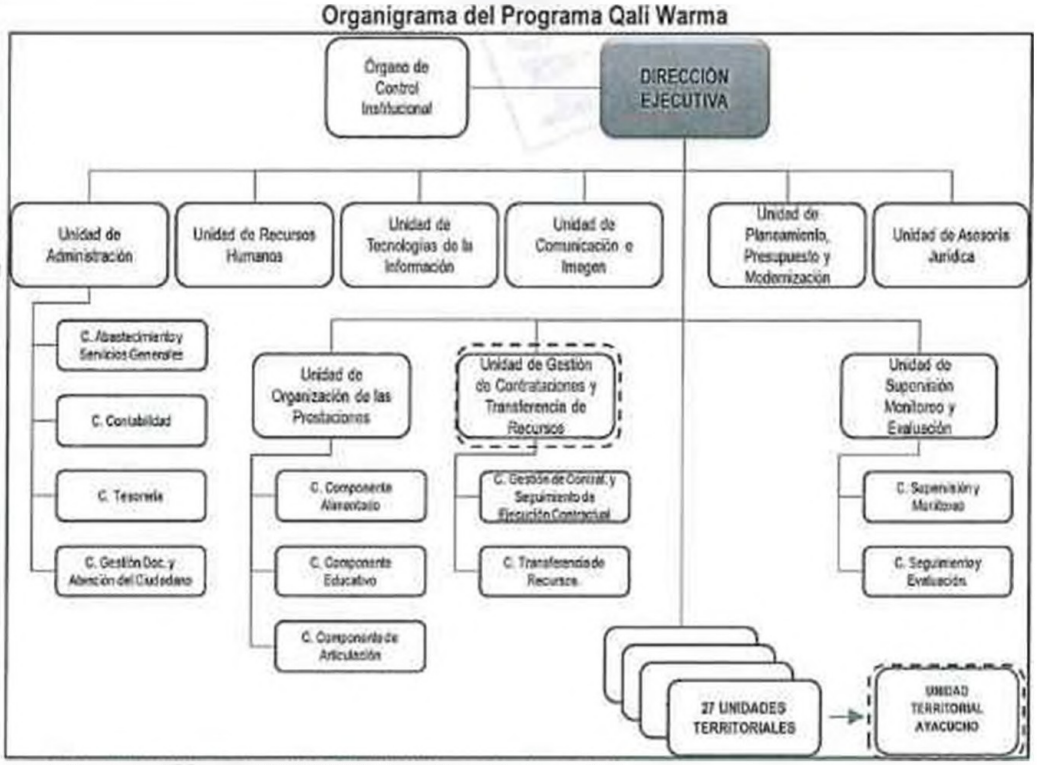
4. De la entidad o dependencia

SUPERVISOR(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

El Programa Qali Warma (hoy, Programa Wasi Mikuna) perteneció al sector Desarrollo e Inclusión Social en el nivel de Gobierno Nacional hasta el 23 de enero de 2025[3].

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Programa Qali Warma, en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Programa Qali Warma



JEFE(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

ABOGADO(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

Fuente: Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017

[3] Fecha de aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna con Resolución Ministerial n.° D000015-2025-MIDIS de 23 de enero de 2025

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es de señalar que dicha comunicación se realizó mediante notificación física, conforme a los establecido en segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" publicada el 29 de octubre de 2025, de lo cual se adjunta la fundamentación y conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 171**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO NO REALIZÓ ACCIONES PARA INVALIDAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES DE LA EMPRESA CORPORACIÓN BELCEN SAC, INTEGRANTE DEL CONSORCIO WARI ALIMENTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, PESE A HABER DETERMINADO COMO RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN POSTERIOR A LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS CON LAS CUALES RESULTÓ GANADOR EN CUATRO ÍTEMS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO, QUE DICHO CONSORCIO PRESENTÓ CONSTANCIAS FALSAS PARA LOS PROCESOS DE LOS ÍTEMS VINCHOS Y PUQUIO, Y HABER GESTIONADO LA NULIDAD DE LAS ADJUDICACIONES EN LOS CITADOS ÍTEMS; SITUACIÓN QUE PERMITIÓ QUE EL CITADO CONSORCIO SUSCRIBA CONTRATOS POR LOS ÍTEMS PARAS Y VILCAS HUAMÁN, ASÍ COMO EL PAGO DE S/ 2 112 393,76 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE COMPRAS 2023.

De la revisión a la documentación que sustenta el Proceso de Compras 2023 se evidenció que, durante el proceso de selección, el jefe de la UGCTR no invalidó la inscripción del Registro de Inscripción de Participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, consorcio que resultó ganador en los ítems Vinchos, Puquio, Paras y Vilcas Huamán, pese a que, del resultado de la verificación posterior efectuada por los supervisores de compra de los CC Ayacucho 3 y 4 de la UT Ayacucho, determinó que se habían presentado tres (3) constancias de prestación falsas, las cuales estaban a nombre de la Corporación Belcen SAC y que estas fueron presentadas en el proceso de selección de los ítems Puquio y Vinchos, declarando la nulidad de las "Actas de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" (en adelante, Actas) y se retrotraiga el proceso hasta la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas, de la sub-etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores en lo que respecta a los ítems de Vinchos y Puquio.

Lo expuesto transgrede lo dispuesto en los numerales 6.2.3 y 6.4.3, y literal a) del sub numeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 08 (en adelante, Manual de Proceso de Compras) aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022; numerales 8.6 y 9.3.6 del Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 03 (en adelante, Protocolo de Registro de Participantes), aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022, y el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE 27 de octubre de 2022.

Estos hechos ocasionaron que el Consorcio Wari Alimentos suscriba con el CC Ayacucho 5, dos (2) contratos, el 20 de enero de 2023 para los ítems Paras y Vilcas Huamán, y con ello, el pago de S/ 2 112 393,76, por la prestación del servicio alimentario, por tres (3) entregas.

Al respecto, los hechos irregulares se detallan a continuación:

A. De la etapa de registro de participantes del Proceso de Compras 2023

El Programa Qali Warma en el marco del Proceso de Compras 2023, aprobó el Protocolo de Registro de Participantes mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 3**) de 3 de agosto de 2022, el cual establecía que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el Proceso de Compras 2023 para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, están obligadas a inscribirse en el registro de participantes del Proceso de Compras 2023, de acuerdo a lo establecido en su numeral 8.1 del citado Protocolo; precisando además en su numeral 8.6 que la presentación de documentación falsa y/o adulterada, invalida su registro de participantes.

La documentación presentada para la inscripción en el registro de participantes[4] comprende, entre otros, constancias de prestación relacionadas a la experiencia en producción y/o elaboración y/o almacenamiento y/o distribución y/o comercialización y/o venta, de alimentos para el consumo humano, las cuales deben contener el número del contrato u orden de compra u orden de servicio, el objeto de contratación, monto contratado y ejecutado, penalidades y porcentaje de participación en caso de ser consorcio, precisando que en caso la experiencia sea con empresas u organizaciones del sector privado, en adición a ello debe adjuntar las respectivas conformidades o constancias de prestación, las cuales, además, deben contener la dirección del emisor del documento, número de teléfono y correo electrónico.

Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la etapa de actos preparatorios del Proceso de Compras 2023, se evidenció que la Corporación Belcen SAC, presentó tres (3) solicitudes de inscripción de registro de participantes para acceder a ser participante al Proceso de Compras 2023, el 7, 21 y 26 de octubre de 2022[5], presentando para ello, constancias de prestación que sustenta, entre otros, su experiencia en producción y/o elaboración y/o almacenamiento y/o distribución y/o comercialización y/o venta, de alimentos para el consumo humano, las mismas que fueron evaluadas por un especialista de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual (en adelante, CGCSEC) de la UGCTR, de las cuales, la primera[6] solicitud fue denegada y con relación a la segunda[7] y tercera[8] solicitud fueron aceptadas y

4 Literal c) del numeral 9.3.2, del Protocolo de Registro de Participantes aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 3**) de 3 de agosto de 2022.

5 Registro de las solicitudes de inscripción de registro de participantes (**Apéndices n.° 4**), obtenido a través del módulo "Proceso de Compras", sub-módulo "Evaluación Participante" (Solicitud de inscripción en el registro de participante) del SIGO.

6 La primera solicitud (**Apéndice n.° 5**) fue presentada el 7 de octubre de 2022 a las 16:17 horas, la misma que fue evaluada por el señor Abel Sixto Minaya Muñoz, especialista de la UGCTR, quien asignó el estado de "NO CUMPLE" entre otras a las constancias de prestación n.os 009-2021 de 1 de setiembre de 2021 y 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 (Expediente n.° 0475-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR).

7 La segunda solicitud (**Apéndice n.° 6**) fue presentada el 21 de octubre de 2022 a las 10:34 horas, la misma que fue evaluada por el señor Abel Sixto Minaya Muñoz, especialista de la UGCTR, quien asignó el estado de "NO CUMPLE" entre otras a la constancia de prestación n.° 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 (Expediente n.° 0700-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR).

8 La tercera solicitud (**Apéndices n.° 7**) fue presentada el 26 de octubre de 2022 a las 09:20 horas, la misma que fue evaluada por el señor Abel Sixto Minaya Muñoz, especialista de la UGCTR, quien asignó el estado de "CUMPLE", entre otras, a las constancias de prestación

determinó la capacidad máxima de contratación[9] (en adelante, CMC) de S/ 26 218 508,33 y S/ 40 109 245,34, respecto de cada de una de ellas, a través informes técnicos de evaluación de la solicitud de inscripción en el registro de participantes, lo antes mencionado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Solicitudes de inscripción en el registro de participantes presentadas por la Corporación Belcen SAC

Fecha de presentación de solicitud	Informe de evaluación		Resultado
	n.° de expediente	Fecha	
7/10/2022	0475-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 5**)	10/10/2022	Denegado
21/10/2022	0700-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 6**)	24/10/2022	Aceptado (CMC de S/ 26 218 508,33)
26/10/2022	0761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 7**)	26/10/2022	Aceptado (CMC de S/ 40 109 245,34)

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Tal como se muestra, el especialista de la CGCSEC de la UGCTR emitió tres (3) informes técnicos (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**) como resultado de las solicitudes de inscripción en el registro de participantes para el Proceso de Compras 2023 presentadas por la Corporación Belcen SAC, siendo de señalar que en el último "Informe Técnico de Evaluación de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes para el Proceso de Compras Electrónico 2023 – Expediente n.° 0761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR" (**Apéndice n.° 7**) de 26 de octubre de 2022, no se consignaron observaciones por parte del especialista, ni de la coordinadora de la CGCSEC de la UGCTR, ni del jefe de la UGCTR[10], respecto a las constancias de prestación presentadas por la citada empresa.

De lo cual, es de señalar que en sus tres (3) solicitudes de inscripción en el registro de participantes (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**), la Corporación Belcen SAC registró y presentó las constancias de prestación n.os 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022 (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**), emitidas por los gerentes de Fouscas Trading EIRL, Consorcio Dely SAC y Corporación Alimentaria Huancavelica SAC, respectivamente. El resultado de la evaluación de cada una de las mismas a cargo del especialista de la CGCSEC, a través de los informes técnicos mencionados en el cuadro anterior, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen de la evaluación a cargo del especialista de la CGCSEC, respecto de las constancias de prestación n.os 009, 020 y 025 - 2021, presentadas por la Corporación Belcen SAC

N°	Constancia de Prestación		1° Solicitud		2° Solicitud		3° Solicitud	
	n.°	Fecha	Fecha de presentación	Resultado	Fecha de presentación	Resultado	Fecha de presentación	Resultado
1	009-2021 (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**)	01/09/2021	7/10/2022	"NO CUMPLE"	21/10/2022	Ninguna	26/10/2022	CUMPLE
2	020-2021 (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**)	30/12/2021	7/10/2022	"NO CUMPLE"	21/10/2022	"NO CUMPLE"	26/10/2022	CUMPLE
3	025-2021 (**Apéndices n.os 6 y 7**)	30/04/2022	-	No se presentó	21/10/2022	Ninguna	26/10/20222	CUMPLE
Informes técnicos – Expediente n.°			0475-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 5**) 10/10/2022		0700-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 6**) 24/10/2022		0761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 7**) 26/10/2022	

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico

n.os 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022. (Expediente n.° 0761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR).

[9] Numeral 6.1. del Protocolo de Registro de Participantes, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 3**) de 3 de agosto de 2022.
Capacidad Máxima de Contratación (CMC): Es el monto determinado por el Programa Qali Warma, en base a la experiencia acreditada por las personas naturales o jurídicas en su solicitud de inscripción en el registro de participantes, hasta por el cual pueden contratar con los CC del modelo de cogestión en la etapa de selección de proveedores, según lo establecido en el numeral 6.1. del Protocolo de Registro de Participantes, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 3**) de 3 de agosto de 2022.

[10] Jefe de la UGCTR fue designado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° DC00068-2021-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 9**) de 26 de febrero de 2021 a partir del 2 de marzo de 2021 al 9 de febrero de 2023, dentro de dicho período, se designó al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas se le encargó funciones por suplencia como jefe de la UGCTR mediante el memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNEAQW-DE (**Apéndice n.° 10**) de 28 de noviembre de 2022, desde el 29 de noviembre de 2022 al 9 de febrero de 2023.

Sin perjuicio de ello, la comisión de control ha identificado inexactitudes en las constancias de prestación, citadas en el cuadro anterior, conforme se muestra y detalla en resumen a continuación:

Imágenes n.os 1, 2 y 3
Constancia de prestación n.° 009-2021 de 1 de setiembre de 2021

Primera presentación	Segunda presentación	Tercera presentación
		
Constancia de prestación presentada el 07/10/2022 (**Apéndice n.° 5**), en la primera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.	Constancia de prestación presentada el 21/10/2022 (**Apéndice n.° 6**), en la segunda solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.	Constancia de prestación presentada el 26/10/2022 (**Apéndice n.° 7**), en la tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.

Nota:

☐ La firma de la primera constancia de prestación es diferente a la firma de la segunda y tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes del Proceso de Compras 2023.

☐ Se observa en la constancia de prestación presentada en la 3° solicitud, una modificación en los importes del monto contratado y ejecutado.

☐ Se observa en las constancias de prestación presentadas en la segunda y tercera solicitud, una modificación en la denominación del contrato.

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control cargo del Servicio de Control Específico.

Imágenes n.os 4, 5 y 6
Constancia de prestación n.° 020-2021 de 30 de diciembre de 2021

Primera presentación	Segunda presentación	Tercera presentación
		
Constancia de prestación presentada el 07/10/2022 (**Apéndice n.° 5**), en la primera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.	Constancia de prestación presentada el 21/10/2022 (**Apéndice n.° 6**), en la segunda solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.	Constancia de prestación presentada el 26/10/2022 (**Apéndice n.° 7**), en la tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.

Nota:

☐ Se observa en la constancia de prestación presentada en la 3° solicitud, una modificación en los importes del monto contratado y ejecutado.

☐ Se observa en las constancias de prestación presentadas en la segunda y tercera solicitud, una modificación en la denominación del contrato.

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Imágenes n.os 7 y 8
Constancia de prestación n.° 025 – 2021 de 30 de abril de 2022 y contrato de suministro de alimentos de consumo humano n.° 025 – 2021-CORPORACIÓN BELCEN SAC de 15 de julio de 2021

Constancia de prestación	Contrato
	
Constancia de prestación presentada el 21/10/2022 (**Apéndice n.° 6**) y 26/10/2022 (**Apéndice n.° 7**), en la segunda y tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes.	Contrato presentado el 21/10/2022 (**Apéndice n.° 6**) y 26/10/2022 (**Apéndice n.° 7**), en la segunda y tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes
Nota: ☐ La firma de la constancia de prestación es diferente a la firma de contrato, documentos presentados en su segunda y tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes del Proceso de Compras 2023.	

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

El resumen de la evaluación realizada por la comisión de control, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de la evaluación a cargo de la comisión de control de las constancias de prestación n.os 009, 020 y 025 - 2021, presentadas por la Corporación Belcen SAC[11] en la etapa de registro de participantes

n.°	Constancia de Prestación		1ª Solicitud	2ª Solicitud	3ª Solicitud	Evaluación de la comisión de control
	n.°	Fecha	Fecha de presentación	Fecha de presentación	Fecha de presentación	
1	009-2021 (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**)	01/09/2021	7/10/2022	21/10/2022	26/10/2022	• La firma de la primera constancia de prestación es diferente a la firma de la segunda y tercera solicitud de aprobación de inscripción en el registro de participantes del Proceso de Compras 2023. • Se observa en la constancia de prestación presentada en la tercera solicitud, una modificación en los importes del monto contratado y monto ejecutado.
2	020-2021 (**Apéndices n.os 5, 6 y 7**)	30/12/2021	21/10/2022	21/10/2022	26/10/2022	• En la constancia de prestación presentada en la tercera oportunidad el importe registrado en numero es diferente al importe descrito en letras, respecto el importe ejecutado.
3	025-2021 (**Apéndices n.os 6 y 7**)	30/04/2022	-	21/10/2022	26/10/20222	• La firma de la constancia de prestacion y el contrato es diferente.

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Sin perjuicio a lo expuesto, es de señalar que el jefe de la UGCTR[12] otorgó la facultad a la Corporación Belcen SAC para participar en el Proceso de Compras 2023, toda vez que los documentos evaluados con el último informe técnico[13], entre otros, las constancias de prestación

[11] Integrante del Consorcio Wari Alimentos durante el proceso de selección del Proceso de Compras 2023.
[12] Ídem 10.
[13] "Informe Técnico de Evaluación de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes para el Proceso de Compras Electrónico 2023 – Expediente n.° 0761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR" (**Apéndice n.° 7**) de 26 de octubre de 2022.

n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 7**) de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 (**Apéndice n.° 7**) de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 7**) de 30 de abril de 2022, fueron aceptadas, con el resultado de "CUMPLE"; de las cuales se verifica que estas presentaron inexactitudes en su contenido al ser comparadas respecto a la primera (**Apéndice n.° 5**), segunda (**Apéndice n.° 6**) y tercera solicitud (**Apéndice n.° 7**); siendo de precisar que, posteriormente, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[14], determinó que las citadas constancias de prestación eran falsas, lo cual será materia de análisis en el presente documento.

Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo al numeral 9.3.6 del Protocolo del Registro de Participantes, el jefe de la UGCTR **acepta o deniega o invalida la solicitud de inscripción** en el registro de participantes, validada por la coordinadora de la CGCSEC.

B. De la etapa de selección de proveedores

Sub etapas de presentación, evaluación y calificación de propuestas

De la verificación a la documentación que sustenta el proceso de selección a cargo de los CC de la UT Ayacucho[15], se tiene que la empresa Corporación Belcen SAC se presentó en calidad de consorciado con la empresa Corporación Nutrijapesa SA, integrando así el Consorcio Wari Alimentos; conforme se evidencia en el "Formato n.° 03 - Promesa Formal de Consorcio", de 2 de noviembre de 2022, adjunto en las propuestas técnicas que presentó el citado consorcio a los CC Ayacucho 3 – ítem Vinchos (**Apéndice n.° 12**), CC Ayacucho 4 - ítem Puquio (**Apéndice n.° 13**) y CC Ayacucho 5 – ítems Paras y Vilcas Huamán (**Apéndice n.° 14**). El porcentaje de participación de la Corporación Belcen SAC fue del 1% con relación a la experiencia (capacidad de contratación), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de la Promesa Formal del Consorcio Wari Alimentos

Empresas (integrantes del consorcio)	Obligaciones	% de participación
Corporación Nutrijapesa SA	Operador tributario (facturación)	99
	Compras	
	Experiencia (capacidad de contratación)	
	Documentación requerida y certificaciones	
	Mantenimiento y limpieza	
	Logística y distribución de productos	
	Infraestructura	
	Contratar el servicio de almacenamiento	
	Almacenamiento	
Corporacion Belcen SAC	Experiencia (capacidad de contratación)	1

Fuente: Formatos n.° 03 - Declaración de promesa formal de consorcio (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**) de 2 de noviembre de 2022, alcanzados a la comisión de control con oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Así también, el citado consorcio a través del "Formato n.° 14: Cumplimiento de la prestación para el ítem o ítems a los que se presenta – modalidad productos", de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.os 15, 16 y 17**), adjuntó las constancias de prestación a nombre de la Corporación Belcen SAC, para sustentar la experiencia, para su postulación en los ítems Vinchos, Puquio, Paras y Vilcas Huamán. El detalle de las constancias de prestación adjuntas en las propuestas técnicas que presentó el Consorcio Wari Alimentos a los CC Ayacucho 3 – ítem Vinchos (**Apéndice n.° 15**), CC Ayacucho 4 - ítem Puquio (**Apéndice n.° 16**) y CC Ayacucho 5 – ítems Paras y Vilcas Huamán (**Apéndice n.° 17**), se muestra a continuación:

[14] Jefe de la UGCTR designado con memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 10**) de 28 de noviembre de 2022, durante el periodo del 29 de noviembre de 2022 al 9 de febrero de 2023 y con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000374-2025-MIDIS/WM-DE (**Apéndice n.° 11**) de 13 de mayo de 2025, durante el periodo del 14 de mayo de 2025 al 8 de octubre de 2025.

[15] Obtenida del módulo "Proceso de Compras", sub-módulo "Evaluación Participante" del SIGO, relacionado a la presentación de propuestas técnicas.

Cuadro n.° 5
Constancias de prestación de la Corporación Belcen SAC, presentadas en la propuesta técnica por el Consorcio Wari Alimentos

Constancia de prestación				Ítems de la UT Ayacucho			
n.°	Fecha	Monto (S/) total	Empresa emisora	Vinchos	Puquio	Paras	Vilcas Huamán
019-2021 **(Apéndice n.° 15)**	28/12/2021	2 872 477,50	DAALS Inversiones SAC	x			
020-2021 **(Apéndices n.° 15 y 16)**	30/12/2021	6 524 504,50	Consorcio Dely SAC	x	x		
025-2021 **(Apéndice n.° 16)**	30/04/2022	3 516 600,00	Corporación Alimentaria Huancavelica SAC		x		
009-2021 **(Apéndice n.° 16)**	1/09/2021	1 409 386,05	Fouscas Trading EIRL		x		
002-2021 **(Apéndice n.° 17)**	18/12/2021	10 614 922,63	Green Land Group SAC			x	X
028-2020 **(Apéndice n.° 17)**	30/12/2020	1 799 410,04				x	X

Fuente: Formatos n.° 14: Cumplimiento de la prestación para el ítem o ítems a los que se presenta – modalidad productos **(Apéndice n.° 15, 16 y 17)**, presentados el 2 de noviembre de 2022, alcanzados a la comisión de control con oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR **(Apéndice n.° 8)** de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Es así que, en el marco de la sub-etapa de evaluación y calificación de propuestas, el 11 de noviembre y 12 de diciembre de 2022, los CC Ayacucho 3 (ítem Vinchos), Ayacucho 4 (ítem Puquio) y Ayacucho 5 (ítems Paras y Vilcas Huamán), efectuaron dicha evaluación, adjudicando al Consorcio Wari Alimentos en los procesos de selección de los citados ítems, según consta en las actas, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Adjudicación de postores en el Proceso de Compras 2023– Postor Consorcio Wari Alimentos

UT	Comité de Compra	Ítem	Fecha de Adjudicación	Acta n.°	Valor ofertado (S/)
Ayacucho	Ayacucho 5	Paras	11/11/2022	09-2022 CC AYACUCHO 5 **(Apéndice n.° 18)**	1 880 587,50
		Vilcas Huamán			2 923 800,00
	Ayacucho 4	Puquio	11/11/2022	008-2022-CC-AYACUCHO 4 **(Apéndice n.° 19)**	3 977 088,00
	Ayacucho 3	Vinchos	12/12/2022	13-2022-CC-AYACUCHO 3 **(Apéndice n.° 20)**	3 136 914,90

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR **(Apéndice n.° 8)** de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, el Consorcio Wari Alimentos resultó adjudicado, con constancias de prestación a nombre de la Corporación Belcen SAC, siendo de señalar que estas, entre otras, sirvieron para el sustento de la inscripción de la citada empresa como participante en el Proceso de Compras 2023.

Sub etapa Firma de Contrato

De conformidad con el cronograma[16] para la primera convocatoria del Proceso de Compras 2023, sub etapa Firma de Contrato[17], inició el 14 de noviembre de 2022 y culminó el 20 de enero del 2023, siendo que, en dicha sub-etapa se llevó a cabo la verificación posterior de la autenticidad de las constancias de prestación presentadas en la propuesta técnica de los ítems Puquio, Vinchos, Paras y Vilcas Huamán, en el marco del numeral 6.4.3. del Manual de Proceso de Compras[18]; así como,

16 Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE **(Apéndice n.° 21)** de 27 de octubre de 2022.

17 Comprende las actividades "Presentación de documentos para la firma del contrato" y "Firma de contrato".

18 El Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE **(Apéndice n.° 22)** de 22 de setiembre de 2022 vigente para el proceso de compras, señala en su numeral 6.4.3., lo siguiente:
"(...) Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el presente

la inclusión del Consorcio Wari Alimentos, en la lista de impedidos para ser postor, conforme se detalla a continuación:

De la verificación posterior a la documentación presentada por la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos.

- **De la observación efectuada por el CC Ayacucho 3.**

Mediante el acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" (**Apéndice n.° 20**) de 12 de diciembre de 2022, el CC Ayacucho 3 dejó constancia de una observación, sobre presuntas irregularidades en las firmas de las constancias de prestación presentadas por la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, la cual se indica a continuación:

> *"(...)1.- Se hace la observación respecto a la verificación de las firmas de la constancias de cumplimiento presentadas por la empresa Corporación BELCEN SAC referentes A las firmas de Torres Chamorro José Carlos Gerente General de la Empresa DAAL'S inversiones SAC DAAL'S INVERSIONES SAC RUC 20506619034 Y Bonifacio Berrospi Celestina Epifania Gerente General del Consorcio DELY SAC. CONSORCIO DELY SAC. RUC 20601228492, donde se observan que las firmas aparentemente estanan pegadas.de acuerdo al manual de bases integradas numeral 2-2-3. (...)".*

De lo cual, la jefa de la UT Ayacucho[19], mediante las cartas n.os D000883 y D000884-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.os 26 y 27**, respectivamente), ambas de 13 de diciembre de 2022, carta n.os D000892-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 28**) de 23 de diciembre de 2022, y cartas n.os D000898 y D000899-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.os 29 y 30**, respectivamente) ambas 28 de diciembre de 2022, respectivamente, solicitó la validación de la emisión de las constancias de prestación a las empresas emisoras: (i) DAALS inversiones SAC[20], (ii) Consorcio Dely SAC[21], (iii) GL Group SAC[22], (iv) Fouscas Trading EIRL[23]; y (v) Corporación Alimentaria Huancavelica SAC[24], respectivamente; con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos e información presentados por el Consorcio Wari Alimentos durante el Proceso de Compras 2023.

En respuesta a ello, la empresa Fouscas Trading EIRL, mediante carta n.° 003/01-ADM-23 (**Apéndice n.° 31**) de 4 de enero de 2023, señaló en relación a la constancia de prestación n.° 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, lo siguiente: *"(...) la constancia adjunta en su comunicación NO ha sido emitida, validada, firmada, autorizada ni autenticada por nuestra representada. (...)"*; así también, la Corporación Alimentaria Huancavelica SAC, a través de la carta n.° 006-23-B/CORPORACIÓN (**Apéndice n.° 32**) de 5 de enero de 2023, indicó, lo siguiente: *"(...) el documento*

Manual, Bases Integradas del Proceso de Compras y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.
Lesfos participantes y lesfos postorestes son responsables de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que presentan al PNAEQW, siendo su responsabilidad la verificación de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que presentan, incluyendo aquellos obtenidos de terceros (...)".

19 Jefa designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000133-2019-MIDIS/PNAEQW (**Apéndice 23**) de 31 de enero de 2019 durante el periodo de 1 de febrero de 2019 al 7 de julio de 2023, siendo que ejercio funciones por suplencia, otro jefe de la UT Ayacucho, con memorando n.° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apendice 24**) del 3 de enero de 2023, por el periodo del 3 de enero al 1 de febrero de 2023 y con memorando n.° D000102-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice 25**) de 14 de abril de 2023, por el periodo del 17 de abril al 7 de mayo de 2023.

20 Constancia de prestación n.° 019-2021 (**Apéndice n.° 15**) de 28 de diciembre de 2021.

21 Constancia de prestación n.° 020-2021 (**Apéndices n.° 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021.

22 Constancias de prestación n.° 002-2021(**Apéndice n.° 17**) de 16 de diciembre de 2021 y 028-2020 (**Apéndice n.° 17**) de 30 de diciembre de 2020.

23 Constancia de prestación n.° 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021.

24 Constancia de prestación n.° 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022.

"Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio Alimentario 025-2021", ***no ha sido emitida por nuestra representada***. *(...)*". El detalle de lo expuesto, se muestra en el cuadro n.° 9.

En ese sentido, de la verificación posterior realizada por la UT Ayacucho, a través de los supervisores de compra, se obtuvo como resultado que las constancias de prestación n.[01] 09-2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021 y 30 de abril de 2022, respectivamente, presentadas por el postor Consorcio Wari Alimentos en el proceso de selección del ítem Puquio, no habían sido emitidas por las empresas antes mencionadas.

- **De las quejas relacionadas a irregularidades en la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio Wari Alimentos**

Posterior a la adjudicación, el 23, 28 y 29 de diciembre de 2022, cuatro (4) postores presentaron por Mesa de Partes del Programa Qali Warma, sus cartas mediante los cuales solicitaron a la jefa[25] de la UT y al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[26], que se declare la nulidad del acta de evaluación, calificación de propuestas técnicas y económicas y adjudicación de postores, en los cuales resultó ganador el Consorcio Wari Alimentos y/o que se active el procedimiento de verificación posterior; adjuntando formatos de queja, a través de los cuales señalaron irregularidades en la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio Wari Alimentos, en la sub etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, a quienes este último, les respondió que no es posible el pedido formulado debido a que no está debidamente sustentado y que se procederá de acuerdo al numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023. Sin perjuicio de lo expuesto, solicitó a la jefa[27] de la UT Ayacucho informar los resultados de la verificación posterior.

La atención a las quejas antes mencionadas, así como la verificación posterior realizada, se detalla en el Anexo n.° 1 y, en resumen, se muestra en los cuadros n.[01] 7, 8 y 9, a continuación:

Cuadro n.° 7
Quejas referidas a irregularidades en la autenticidad de la documentación presentada por el Consorcio Wari Alimentos

N.°	Postor	Ítem que postuló de la UT Ayacucho	Expediente n.°	Carta n.°	Dirigido a / Derivado a	Carta de respuesta n.°
1	Consorcio Alimentos Ayacucho	Vinchos	2022-0090314	099-2022-CAA-AYA 23/12/2022 (Apéndice n.° 33)	Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR Derivado a[28] Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual	D000290-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 28/12/2022 (Apéndice n.° 35)
			2022-0090326	100-2022-CAA-AYA 23/12/2022 (Apéndice n.° 36)	Jefa de la UT Ayacucho Derivado a Supervisor de compra[29] Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR[30]	D000290-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 28/12/2022 (Apéndice n.° 35)
			2022-0091161	0104-2022-CAA-AYA 29/12/2022 (Apéndice n.° 39)	Jefa de la UT Ayacucho Derivado a Supervisor de compra[31] Abogado de la UT Ayacucho[32] Jefe de la UGCTR[33]	D000011-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 13/01/2023 (Apéndice n.° 42)
		Paras	2022-0090679	0101-2022-CAA-AYA 28/12/2022 (Apéndice n.° 43)	Jefa de la UT Ayacucho Derivado a Supervisora de compra[34] Jefe de la UGCTR[35]	D000289-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 28/12/2022 (Apéndice n.° 46)

25 Idem 19.
26 Idem 14.
27 Idem 19.
28 Proveído n.° D009200-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 34**) de 23 de diciembre de 2022.
29 Proveído n.° D009686-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 37**) de 23 de diciembre de 2022.
30 Memorando n.° D001269-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 38**) de 27 de diciembre de 2022.
31 Proveído n.° D009772-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 40**) de 30 de diciembre de 2022.
32 Idem 31.
33 Memorando n.° D001286-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 41**) de 30 de diciembre de 2022.
34 Proveído n.° D009723-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 44**) de 28 de diciembre de 2022.
35 Memorando n.° D001271-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 45**) de 29 de diciembre de 2022.

N.°	Postor	Ítem que postuló de la UT Ayacucho	Expediente n.°	Carta n.°	Dirigido a / Derivado a	Carta de respuesta n.°
			2022-0090666	0102-2022 CAA-AYA 28/12/2022 (**Apéndice n.° 47**)	Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR Derivado a[36]: Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual	D000285-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 46**)
2	Consorcio Inti	Sancos 1[37]	2022-0090808	160-2022-CINTI 2023/ AYACUCHO 28/12/2022 (**Apéndice n.° 49**)	Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR Derivado a[38]: Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual	D000286-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 51**)
			2022-0090810	161-022-CINTI 2023/ AYACUCHO 28/12/2022 (**Apéndice n.° 52**)	Jefa de la UT Ayacucho Derivado a: Supervisora de compra[39] Jefe de la UGCTR[40]	D000266-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 51**)
3	Consorcio S&R	Vilcas Huamán	2022-0090776	002-2022/CS&R 28/12/2022 (**Apéndice n.° 55**)	Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR Derivado a Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual[41]	D000288-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 37**)
			2022-0090795	003-2022/CS&R 28/12/2022 (**Apéndice n.° 58**)	Presidente del CC Ayacucho 5 (recibido por la jefa de la UT Ayacucho) Derivado a: Supervisora de compra[42] Jefe de la UGCTR[43]	D000288-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 57**)
4	Consorcio San Antonio de Padua	Chungui[44]	2022-0090737	03-2022/CSAP 2023/AYACUCHO 28/12/2022 (**Apéndice n.° 61**)	Efraín Eduardo Fernández Rojas Jefe de la UGCTR Derivado a[45] Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual	D000287-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29/12/2022 (**Apéndice n.° 63**)

Fuente: Oficios n.os D000721-2025-MIDIS/WM-DE (**Apéndice n.° 64**) de 9 de octubre de 2025 y D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, es de señalar que, el postor Consorcio Alimentos Ayacucho solicitó a la jefa[46] de la UT Ayacucho y al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[47], a través de las cartas n.os 099-2022-CAA-AYA (**Apéndice n.° 33**) y 100-2022-CAA-AYA (**Apéndice n.° 36**) ambas de 23 de diciembre de 2022 que *"(...) se declare la nulidad del ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO 3- PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM VINCHOS (...)"*; así también, a través de las cartas n.os 0101-2022-CAA-AYA (**Apéndice n.° 43**) y 0102-2022-CAA-AYA (**Apéndice n.° 47**), ambas de 28 de diciembre de 2022, solicitó que *"(...) se declare la nulidad del ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO5 PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM PARAS; (...)"*.

Asimismo, mediante las cartas n.os 160-2022-CINTI2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 49**), 161-022-CINTI2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 52**), 002-2022/CS&R (**Apéndice n.° 55**), 003-2022/CS&R (**Apéndice n.° 58**), 03-2022/CSAP 2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 59**) todas de 28 de diciembre de 2022 y 0104-2022-CAA-AYA (**Apéndice n.° 39**) de 29 de diciembre de 2022, los postores Consorcio Inti, S&R, San Antonio de Padua y Consorcio Alimentos Ayacucho solicitaron que se active el protocolo de verificación de la autenticidad de todas las constancias de prestación

36 Proveído n.° D009257-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 48**) de 28 de diciembre 2022.
37 Del ámbito del CC Ayacucho 4.
38 Proveído n.° D009277-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 50**) de 28 de diciembre de 2022.
39 Proveído n.° D009726-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 53**) de 29 de diciembre de 2022.
40 Memorando n.° D001277-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 54**) de 29 de diciembre de 2022.
41 Proveído n.° D009272-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 56**) de 28 de diciembre de 2022.
42 Proveído n.° D009727-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 59**) de 29 de diciembre de 2022.
43 Memorando n.° D001274-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 60**) de 29 de diciembre de 2022.
44 Del ámbito del CC Ayacucho 1.
45 Proveído n.° D009266-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 62**) de 28 de diciembre de 2022.
46 Idem 19.
47 Idem 14.

presentadas por el Consorcio Wari Alimentos, al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[48] y a la jefa[49] de la UT Ayacucho (con atención a los presidentes de los comités de compras Ayacucho 4 y Ayacucho 5) respectivamente.

Al respecto, dichas cartas adjuntaron el Anexo n.° 01 "Formato de Queja" **(Apéndices n.os 33, 36, 39, 43, 47, 49, 52, 55, 58 y 61)** de 28 y 29 de diciembre de 2022, en el cual se menciona que se habrían presentado constancias de prestación con firmas pegadas, así también que las firmas no corresponden y/o no se condicen con la Ficha Reniec, de las personas que habrían emitido los documentos, además, señalaron que dichas firmas evidencian ser una imagen, no correspondiendo a una firma digital, ni a manuscrito.

Es de precisar, que, como sustento de lo señalado en el párrafo anterior, lo cual fue de conocimiento del señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[50], los representantes de los citados consorcios adjuntaron como medio probatorio a las quejas, el Certificado de Inscripción del Reniec de los representantes de las empresas, a través de los cuales, se evidenciaría que las firmas consignadas en las constancias de prestación no son concordantes con lo registrado en el Reniec, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Constancias de prestación presentadas por la Corporación Belcon SAC, que fueron observadas en la queja presentada por los 4 postores

Carta n.° (*)	Formato					Propuesta del ítem
	Observación detallada respecto a la constancia de prestación					
	Constancia de prestación			Certificado de Inscripción del Reniec		
	n.°	Emisor	Firma	DNI n.°	Firma	
•099-2022-CAA-AYA 23/12/2022 (Apéndice n.° 33) •100-2022-CAA-AYA 23/12/2022 (Apéndice n.° 36)	020-2021	Gerente General Consorcio Daly SA		04078826		Vinchos
•0101-2022-CAA-AYA 28/12/2022 (Apéndice n.° 43)	019-2021	Gerente General DAAL'S INVERSIONES SAC		10957379		Vinchos
•0102-2022-CAA AYA 28/12/2022 (Apendice n.° 47) •0104-2022-CAA-AYA 29/12/2022 (Apéndice n.° 39)	025-2021	Gerente General Corporación Alimentaria Huancavelica SAC		02004348		Puquio
•160-2022-CINTI 2023/AYACUCHO 28/12/2022 (Apéndice n.° 49)	009-2021	Gerente General Fouscas Trading EIRL		15709487		Puquio
•161-022-CINTI 2023/AYACUCHO 28/12/2022 (Apéndice n.° 52) •002-2022/CS&R 28/12/2022 (Apéndice n.° 55)	002-2021 028-2020	Gerente General Green Land Group SAC		40324344		Pantas Vilcas Huamán
•003-2022/CS&R 28/12/2022 (Apéndice n.° 58) •03-2022/CSAF 2023/AYACUCHO 28/12/2022 (Apéndice n.° 61)	018-2020	Gerente General Future Nutrition SAC		44813501		Cusco 1

Fuente: Oficio n.° D000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR **(Apéndice n.° 8)** de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.
Leyenda:
(*): Documentos en los cuales se hace referencia la constancia de prestación.

[48] Idem 14.
[49] Idem 19.
[50] Idem 14.

De lo cual, mediante los memorandos n.os D003022, D003023, D003025 y D003028-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR[51] (**Apéndices n.os 65, 66, 67 y 68**), todos de 29 de diciembre de 2022, del señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[52], solicitó a la jefa[53] de la UT Ayacucho informar sobre la veracidad y/o autenticidad y/o falsedad de las constancias de prestación, una vez concluida la verificación posterior, documentos que fueron atendidos por el jefe de la UT Ayacucho[54] a través de una segunda solicitud de autenticidad a las empresas emisoras de las constancias de prestación, mediante las cartas n.os D000037, D000038, D000039 y D000040-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.os 70, 71, 72 y 73**, respectivamente), todas de 5 de enero de 2023, obteniendo como respuesta, entre otras, la carta s/n.° (**Apéndice n.° 74**)[55]de 6 de enero de 2023, en la cual, la gerente general del Consorcio Dely SAC en relación a la constancia de prestación n.° 020-2021 (**Apéndices n.° 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021, señaló lo siguiente: *"(...) el mencionado documentos NO HA SIDO SUSCRITA POR MI PERSONA (...)"*; así también, con la carta n.° 004/01-ADM-23 de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 76**), el gerente de la empresa Fouscas Trading EIRL, señaló: *"(...) la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN[56] DE SERVICIO ALIMENTARIO N° 009-2021 (...), NO ha sido emitida, validada, firmada, autorizada ni autenticada por nuestra representada (...)"*.

En ese sentido, de la verificación posterior realizada por la UT Ayacucho, a través del supervisor de compra del CC Ayacucho 4, se obtuvo como resultado que las constancias de prestación n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021 y 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021, presentadas por el postor Consorcio Wari Alimentos, carecían de veracidad. El resumen de las verificaciones posteriores por la UT Ayacucho, realizada por los supervisores de compra, se detalla a través del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Verificación posterior de las constancias de prestación presentadas por el postor Consorcio Wari Alimentos – Proceso de Compras 2023.

Comité de compra	Ítem	Datos de la constancia de prestación			1era consulta de autenticidad		2da consulta de autenticidad		3era consulta de autenticidad		Resultados obtenidos
		n.°	Monto (S/)	Empresa emisora	Solicitud Carta n.°	Respuesta Carta n.°	Solicitud Carta n.°	Respuesta Carta n.°	Solicitud Carta n.°	Respuesta Carta n.°	
Ayacucho 3	Vinchos	019-2021 de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 16)	1 872 477,50	DAALS Inversiones SAC	D000883-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26)	s/n.° de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 77)[57]	D000039-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 72)	-	-	-	[illegible] *"(...) habría sido validada y autenticada por mi persona en calidad de representante de DAALS INVERSIONES SAC (...)"*
[illegible]	[illegible]	020-2021 de 30 de diciembre de 2021	6 524 904,50	Consorcio Dely SAC	D000884-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de diciembre	s/n.° de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 78)[58]	D000038-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 71)	s/n.° de 6 de enero de 2023	D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC	-	[illegible] *(...) existe* [illegible]

[51] Requerimientos emitidos a fin de atender las quejas presentadas por los postores: consorcio San Antonio de Padua, Consorcio Alimentos Ayacucho, Consorcio S&R y Consorcio Inti, señaladas en el cuadro n.° 7.

[52] Ídem 14.

[53] Ídem 19.

[54] Jefa suplente de la UT Ayacucho, se le encarga funciones con memorando n.° D000002-2023-MIDIS/ PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 24**) de 3 de enero de 2023 por el periodo del 3 de enero al 1 de febrero de 2023, y con memorando n.° D000102-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 25**) de 14 de abril de 2023, por el periodo del 17 de abril al 7 de mayo de 2023 y designado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000072-2025-MIDIS/WM-DE (**Apéndice n.° 69**) de 24 de enero de 2025, durante el periodo del 27 de enero de 2025 a la fecha.

[55] Documento del cual se solicitó ratificación a través de la carta n.° D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 75**) de 6 de enero de 2023, la misma que no tuvo respuesta.

[56] Ídem 2.

[57] El representante legal de DAALS Inversiones SAC, señala en relación a la carta n.° D000883-2022-MIDIS/ PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 24**) de 13 de diciembre de 2022 que: *"(...) la constancia adjunta a la carta, el cual consta de título **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO 019-2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, habría sido validada y autenticada por mi persona, en calidad de representante de DAALS INVERSIONES SAC con RUC 20506619034 por lo que doy fe de dicha autorización para el uso que el beneficio se crea conveniente. (...)"*

[58] La gerente general de Consorcio Dely SAC, señala en relación a la carta n.° D000884-2022-MIDIS/ PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 27**) de 13 de diciembre de 2022 que: *"(...) la carta referenciada (...), donde no indica que valide la autenticidad del documento enviado por*

Comité de compra	Ítem	Datos de la constancia de prestación			1era consulta de autenticidad		2da consulta de autenticidad		3era consulta de autenticidad		Resultados obtenidos
		n.°	Monto (S/)	Empresa emisora	Solicitud	Respuesta	Solicitud	Respuesta	Solicitud	Respuesta	
					Carta n.°	Carta n.°	Carta n.°	Carta n.°	Carta n.°	Carta n.°	
		(Apéndices n.os 15 y 16)			(Apéndice n.° 27)			(Apéndice n.° 72)[5]	de 6 de enero de 2023 (Apéndice n.° 75)		la y legalidad de lo mencionado (...) Resultado de la segunda respuesta "(...) NO HA SIDO SUSCRITO POR MI PERSONA (...) POR LO QUE NO RECONOZCO LA AUTENTICIDAD DE DICHO DOCUMENTO (...)"
		025-2021 de 30 de abril de 2022 (Apéndice n.° 16)	3 516 600,00	Corporación Huancavelica SAC	D000899-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 30)	006-23-B/CORPORACION de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 32)[6]	-	-	-	-	Resultado de la primera respuesta "(...) el documento "Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio Alimentario 025-2021", no ha sido emitido por nuestra representada."
		009-2021 de 1 de [redacted] de 2021 (Apéndice n.° 16)	1 409 386,05	Fouscas Trading EIRL	D000898-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 29)	003/01-ADM-23 de 4 de enero de 2023 (Apéndice n.° 31)	D000037-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 70)	004/01-ADM-23 de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 76)	-	-	Resultado de la segunda respuesta "(...) NO ha sido emitida, validada, firmada, autorizada ni autenticada por nuestra representada (...)"
Ayacucho 3	Pareja y Vilcas Huamán	002-2021 de 18 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 17)	10 614 922,03	Green Land Group SAC	D000892-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 28)	s/n.° de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 79)	D000040-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 73)	02-01/ADM de 6 de enero de 2023 (Apéndice n.° 78)	-	-	Resultado de la primera respuesta "(...) documentos mencionados en su carta cuentan con validez (...)" Resultado de la segunda respuesta "(...) validamos la autenticidad de la CONSTANCIA (...) 002-2021 (...) 028-2020 (...)"
		028-2020 de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17)	1 799 410,04								

Fuente: Oficios n.os D000721-2025-MIDIS/WM-DE (**Apéndice n.° 64**) de 9 de octubre de 2025 y D000546-2025-MIDIS/WM UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, de la verificación posterior realizada por la UT Ayacucho, se obtuvo como resultado que las constancias de prestación n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 (**Apéndice n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022, presentadas por el postor Consorcio Wari Alimentos en los procesos de selección de los ítems Puquio y Vinchos carecían de veracidad, conforme a lo señalado por la empresa Fouscas Trading EIRL mediante las cartas n.os 003/01-ADM-23 (**Apéndice n.° 31**) de 4 de enero de 2023 y 004/01-ADM-23 (**Apéndice n.° 76**) de 5 de enero de 2023; así como, por el Consorcio Dely SAC, a través de la carta s/n.° (**Apéndice n.° 74**) de 6 de enero de 2023 y por la Corporación Alimentaria Huancavelica SAC mediante la carta n.° 006-23-B/CORPORACION de 5

CORPORACIÓN BELCEN SAC referente a la prestación del servicio a través del suministro de alimentos. La cual validó totalmente dando fe y legalidad de lo mencionado en dicha carta. (...)"

[5] La gerente general del Consorcio Dely SAC, señala en relación a la carta n.° D000038-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 71**) de 5 de enero de 2023 que: *"(...) el documento mencionado NO HA SIDO SUSCRITO POR MI PERSONA, (...) EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSORCIO DELY S.A.C., POR LO QUE NO RECONOZCO LA AUTENTICIDAD DE DICHO DOCUMENTO. (...)"*.

[6] El gerente general de la Corporación Alimentaria Huancavelica SAC, señala en relación a la carta n.° D000899-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 30**) de 28 de diciembre de 2022 que: *"(...) el documento "Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio Alimentario 025-2021", **no ha sido emitido por su representada** (...)"*

de enero de 2023 (**Apéndice n.° 32**), respectivamente; con lo cual, la UT Ayacucho solicitó la nulidad parcial de las actas n.os 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) de 11 de noviembre de 2022 y 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 20**) de 12 de diciembre de 2022 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores", en lo que respecta a los ítems Puquio y Vinchos, respectivamente y que se retrotraiga el proceso de selección hasta la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, conforme se detalla en la siguiente sección.

Nulidad de los actos derivados del Proceso de Compras 2023, en los que resultó adjudicado el Consorcio Wari Alimentos.

- **Respecto al ítem Puquio**

Como consecuencia de los resultados de la verificación posterior realizada a las constancias de prestación presentadas por del Consorcio Wari Alimentos en sus propuestas técnicas, el jefe de la UT Ayacucho[61], alcanzó al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[62], mediante los memorandos n.os D000023 y D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.os 81 y 82**) de 6 y 10 de enero de 2023, los informes n.os D000002 y D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA (**Apéndices n.os 83 y 84**) de 6 y 9 de enero de 2023, respectivamente, del supervisor de compra de Ayacucho 4; a través de los cuales solicitó la nulidad parcial del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022 en lo que respecta al **ítem Puquio** y se retrotraiga el proceso hasta la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, para lo cual alcanza los informes siguientes:

- **Informe n.° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA de 6 de enero de 2023 (Apéndice n.° 83)[63], solicitud de nulidad parcial del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" (Apéndice n.° 19) de 11 de noviembre de 2022, del supervisor de compra del CC Ayacucho 4, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:**

> *"(...) De la verificación realizada a la fecha, podemos señalar que se tiene respuestas de las de las empresas FOUSCAS TRADING EIRL. RUC: 20433306083 y CORPORACION ALIMENTARIA HUANCAVELICA SAC, con RUC. 20601545633, respecto a la "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION[64] DE SERVICIO ALIMENTARIO N° 009 – 2021", expedida con fecha 01/09/2021 y "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION[65] DE SERVICIO ALIMENTARIO N° 025-2021" expedida en fecha 30/04/2022, presentadas en la Propuesta Técnica por la empresa CORPORACION BELCEN S.A.C - BELCEN S.A.C., identificada con RUC N° 20601832616, quien es uno de los consorciados del Consorcio Wari Alimentos. Al respecto, dichas constancias de cumplimiento de la prestación carecerían de veracidad y/o autenticidad señalado en el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compras 2023 (...)".*

61 Ídem 54.
62 Ídem 14.
63 Sustento del memorando n.° D000023-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 81**) de 6 de enero de 2023.
64 Ídem 2.
65 Ídem 2.

- **Informe n.° D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA (Apéndice n.° 84)[66] de 9 de enero de 2023, informe complementario sobre la nulidad parcial del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 19), del supervisor de compra del CC Ayacucho 4, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:**

> *"(...) De la verificación realizada a la fecha, podemos señalar que se tiene una respuesta adicional de la empresa CONSORCIO DELY SAC, con RUC: 20601228492, respecto a la 'CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO N° 020-2021', expedida con fecha 30/12/2021, presentada en la Propuesta Técnica por la empresa CORPORACION BELCEN SAC – BELCEN SAC, identificada con RUC N° 20601832616, quien es uno de los consorciado del Consorcio Wari Alimentos. Al respecto, dicha constancia de cumplimiento de la prestación carecería de veracidad y/o autenticidad señalada en el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compras 2023 (...)".*

En ese sentido, con los informes n.os D000002 y D000004-2023-MIDIS/**PNAEQW**-UTAYAC-MHA[67] (**Apéndices n.os 83 y 84**) de 6 y 9 de enero de 2023, respectivamente, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[68], tomó conocimiento que las constancias de prestación n.os 009 – 2021 (**Apéndice n.° 16**) expedida el 1 de setiembre de 2021, 020-2021(**Apéndices n.os 15 y 16**) expedida el 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) expedida el 30 de abril de 2022, a nombre de la Corporación Belcen SAC, presentadas en la propuesta técnica por el Consorcio Wari Alimentos, carecían de veracidad, y que a través del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, el ítem Puquio, se adjudicó al postor Consorcio Wari Alimentos, para la atención del servicio alimentario 2023 del Programa Qali Warma.

En relación a los informes emitidos por el supervisor de compra de Ayacucho 4 citados en el párrafo anterior, con el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 85**) de 10 de enero de 2023, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[69], informó al Director Ejecutivo del Programa Qali Warma, lo siguiente: *"(...) En atención a lo señalado por la Unidad Territorial Ayacucho y a los documentos remitido por las Empresas FOUSCAS TRADING EIRL, CORPORACIÓN ALIMENTARIA HUANCAVELICA S.A.C. y CONSORCIO DELY S.A.C. se evidencia que la Constancia de Cumplimiento de presentación[70] de Servicio Alimentario N°009-2021 de fecha 01/09/2021, Constancia de Cumplimiento de Presentación[71] de Servicio Alimentario N° 025-2021 de fecha 30/04/2022, y Constancia de Cumplimiento de Presentación[72] de Servicio Alimentario N°020-2021 de fecha 30/12/2021, a nombre de CORPORACION BELCEN S.A.C., presentada por el postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023, es un documento falso (...) por ende corresponde declarar la nulidad (...), en lo que respecta al ítem Puquio, del Comité de Compras Ayacucho 4 y se retrotraiga el proceso hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, al haberse incurrido en un vicio durante su tramitación (...)"* (el subrayado es nuestro) recomendó, que la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Qali Warma, emita opinión legal sobre el contenido de dicho informe.

66 Sustento del memorando n.° D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 82**) de 10 de enero de 2023.
67 Documentos alcanzados por el jefe de la UT Ayacucho al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, con los memorandos n.os D000023 y D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.° 81 y 82**) de 6 y 10 de enero de 2023, respectivamente.
68 Ídem 14.
69 Ídem 14.
70 Ídem 2.
71 Ídem 2.
72 Ídem 2.

En ese sentido, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, determinó con el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 85**) de 10 de enero de 2023, que las constancias de prestación n.[os] 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 (**Apéndice n.° 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021(**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022, presentadas por el postor Consorcio Wari Alimentos eran falsas.

Luego, con el informe n.° D000030-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ (**Apéndice n.° 86**) de 11 de enero de 2023, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Qali Warma, emitió opinión legal sobre la solicitud de declarar la nulidad del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, en el cual señala: *"(...) Resulta conveniente que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad del Acta N° 008-2022-CC-AYACUCHO 4 - Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores– Proceso de Compras Electrónico N° 2023-CC-AYACUCHO 4- PRODUCTOS (Primera Convocatoria), en lo que respecta al ítem Puquio, del Comité de Compra Ayacucho 4 en el marco del Proceso de Compras Electrónico, al haberse incurrido en un vicio que acarrea su nulidad, debiendo quedar subsistente dicha Acta en los demás aspectos (...)"*; asimismo, recomienda que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad, en lo que respecta al ítem Puquio.

Es así que, con dicho sustento técnico y legal, se declaró la nulidad del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000020-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 87**) de 11 de enero de 2023, en lo que respecta al ítem Puquio y se retrotrajo el proceso hasta la actividad de Evaluación y Calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de Evaluación y Calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores.

- **Respecto al ítem Vinchos**

El 9 de enero de 2023, el jefe de la UT[73] Ayacucho, remitió el memorando n.° D000041-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 88**) al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[74], mediante el cual solicitó la nulidad parcial del acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 20**) de 12 de diciembre de 2022 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores", y retrotracción del ítem Vinchos, hasta la sub etapa de evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas y adjudicación de postores del **Proceso de Compras 2023**, adjuntando el **Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS (Apéndice n.° 89) de 9 de enero de 2023[75] del supervisor de compra Ayacucho 3**, en el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

> *"(...) 4.2. De la verificación realizada a la fecha, podemos señalar que se tiene respuesta de la empresa CONSORCIO DELY SAC RUC: 20601228492, respecto a la "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION[76] DE SERVICIO ALIMENTARIO N° 020 – 2021", expedida con fecha 30/12/2021, presentada en la Propuesta Técnica por la empresa CORPORACION BELCEN S.A.C - BELCEN S.A.C., identificada con RUC N° 20601832616, quien es uno de los consorciados del Consorcio Wari Alimentos. Al respecto, dicha constancia de cumplimiento de la prestación carecerían de veracidad y/o autenticidad señalado en el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compras 2023; por lo que, contravendría las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW (...)".*

73 Ídem 54.
74 Ídem 14.
75 De acuerdo a la trazabilidad del SGD alcanzada a la comisión de control, se evidencia que el memorando n.° D000041-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 88**) de 9 de enero de 2023, adjunta el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS (**Apéndice n.° 89**) de 9 de enero de 2023 del supervisor de compra Ayacucho 4.
76 Ídem 2.

"(...) 4.3. De lo expuesto, en concordancia al numeral 6.4.4.12. Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras del Manual del proceso de Compras (...) se solicita declarar la nulidad parcial del Acta N°013-2022-CC-Ayacucho 3 "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES", hasta la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas (Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas) del Proceso (...)".

En ese sentido, es de señalar que a través del citado informe emitido por el supervisor de compra Ayacucho 4, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[77] tomó conocimiento que la constancia de prestación n.° 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 carecía de veracidad, y que mediante el acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 20**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 12 de diciembre de 2022, para el ítem Vinchos, se tuvo por adjudicado al postor Consorcio Wari Alimentos, cuyo integrante es la Corporación Belcen SAC, para la atención del servicio alimentario 2023 del Programa Qali Warma.

De otra parte, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[78], remitió al Director Ejecutivo del Programa Qali Warma, el informe n.° D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 90**) de 10 de enero de 2023, en el cual, concluye: *"(...) 5.1 En atención a lo señalado por la Unidad Territorial Ayacucho y al documento remitido por la Empresa CONSORCIO DELY S.A.C. se evidencia que la Constancia de Cumplimiento de Presentación[79] de Servicio Alimentario N° 020-2021 de fecha 30/12/2021, a nombre de CORPORACION BELCEN S.A.C., presentada por el postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023, es un documento falso (...) por ende corresponde declarar la nulidad del Acta N° 013-2022-CC-AYACUCHO 3 - Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores – Proceso de Compras Electrónico N° 2023-CC-AYACUCHO 3-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), en lo que respecta al ítem Vinchos, del Comité de Compra Ayacucho 3 y se retrotraiga el proceso hasta la Actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores., al haberse incurrido en un vicio durante su tramitación (...)".*

En ese sentido, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR al tomar conocimiento del informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS (**Apéndice n.° 89**) de 9 de enero de 2023, determinó que la constancia de prestación n.° 020-2021 (**Apéndice n.° 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021, presentada en la propuesta técnica por el postor Consorcio Wari Alimentos[80], era un documento falso.

Luego, con el informe n.° D000029-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ (**Apéndice n.° 91**) de 11 de enero de 2023, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Qali Warma, emitió opinión legal sobre la solicitud de declarar la nulidad del acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 12 de diciembre de 2022, en el cual señala: *"(...) 4.1. Resulta conveniente que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad del Acta N° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES" – Primera Convocatoria, en lo que respecta al ítem Vinchos, del Comité de Compra Ayacucho 3 en el marco del Proceso de Compras Electrónico para la Atención Alimentaria Complementaria 2023, al haberse incurrido en un vicio que acarrea su nulidad (...)"*, asimismo, recomendó que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad, en lo que respecta al ítem Vinchos.

77 Idem 14.
78 Idem 14.
79 Idem 2.
80 Integrada, entre otros, por la Corporación Belcen SAC.

De los sustentos técnico y legal antes indicados, se declaró la nulidad del acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 12 de diciembre de 2022, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000021-2023-MIDIS/PNAEQW-DE **Apéndice n.° 92**) de 11 de enero de 2023, en lo que respecta al ítem Vinchos y se retrotrajo el proceso hasta la actividad de Evaluación y Calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de Evaluación y Calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores.

- **Respecto a los ítems Paras y Vilcas Huamán**

Así también, el jefe de la UT[81] Ayacucho, remitió al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[82], el memorando n.° D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023[83], mediante el cual, puso de conocimiento el **Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (Apéndice n.° 94) de 6 de enero de 2023, que contiene información de** los resultados de la verificación posterior de los ítems Paras y Vilcas Huamán, donde el Consorcio Wari Alimentos resultó postor adjudicado a través del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, para los ítems Paras y Vilcas Huamán, **evidenciado en sus conclusiones y recomendación, lo siguiente:**

> *"4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020; presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria).*
> *4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC. con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación.*
> *4.4 Se recomienda remitir a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para conocimiento y de ser el caso las acciones que correspondan según sus facultades."*

En ese sentido, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[84] de la UGCTR, con el **Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (Apéndice n.° 94) de 6 de enero de 2023**, tomó conocimiento de la participación del Consorcio Wari Alimentos, como postor adjudicado en los ítems Paras y Vilcas Huamán.

En relación a ello, la comisión de control realizo la consulta[85] al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, respecto a las acciones realizadas en el año 2023 derivadas de la declaración de la nulidad de las actas n.os 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) y 13-2022-CC AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 20**) "Acta De Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre y 12 diciembre de 2022, respectivamente, a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os D000020 y D000021-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndices n.os 87 y 92**) de 11 de enero de 2023, respecto de los Ítems Puquio y Vinchos .

81 Idem 54.
82 Idem 14.
83 Documento que adjunta el informe de verificación posterior realizada en cumplimiento a la solicitud emitida por el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, con los memorandos n.os D003023 y D003025-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndices n.° 66 y 67**) ambos de 29 de diciembre de 2022.
84 Idem 14.
85 En atención al oficio n.° D000254-2025-CG/OCS987 (**Apéndice n.° 95**) de 18 de setiembre de 2025.

En respuesta, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[86] de la UGCTR, a través del oficio n.° D000536-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 96**) de 22 de setiembre de 2025, alcanzó el informe n.° D000675-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 97**) de la misma fecha, mediante el cual, se limitó a precisar las acciones para la nulidad parcial de las citadas actas relacionadas a la adjudicación de los ítems Puquio y Vinchos; de lo cual se observa que en su respuesta no alcanzó documentación que sustente la invalidez del registro de participantes de la Corporación Belcen SAC, por haber presentado documentos falsos en los procesos de selección de los ítems Puquio y Vinchos, lo cual conllevó a que no se realizaran acciones para la nulidad del acta de adjudicación, de los ítems de Paras y Vilcas Huamán, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.2.3. del Manual del Proceso de Compras[87].

Asimismo, la comisión de control realizó la consulta[88] al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[89] de la UGCTR, relacionada a la intervención y las actividades que realizó la Coordinadora y el Especialista de la CGCSEC, y el jefe de la UGCTR, durante el periodo noviembre 2022 a mayo de 2023, respecto a la invalidación de la inscripción del registro de participante por presentación de constancias de prestación de servicios, falsas y/o adulteradas en la propuesta técnica, detectado en la verificación posterior. En respuesta, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[90] de la UGCTR, a través del oficio n.° D000540-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 99**) de 3 de octubre de 2025, alcanzó el informe n.° D000707-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 100**) de la misma fecha, mediante el cual, señala las acciones realizadas como resultado de la verificación posterior en atención a las quejas presentadas por los postores, en la etapa de selección de proveedores, por la presentación de constancias de prestación de servicios falsas y/o adulteradas en la propuesta técnica detectados en la verificación posterior, mas no da respuesta a lo solicitado.

En ese sentido, se evidencia que el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[91] de la UGCTR, tomó conocimiento de los informes[92] resultantes de la verificación posterior a las constancias de prestación n.° 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) , 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**), presentada en la propuesta técnica por el postor Consorcio Wari Alimentos[93] en los ítems Puquio y Vinchos y determinó que eran documentos falsos, no obstante, se observa que el citado funcionario no realizó acciones para la invalidez del registro de participantes de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, por haber presentado dicha documentación falsa; lo cual conllevó a que no se realizaran acciones para la nulidad de la declaración de la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, en lo que respecta a los ítems de Paras y Vilcas Huamán, pese a que dicho funcionario tomó conocimiento, que el citado consorcio, también fue postor adjudicado en dichos ítems[94].

86 Idem 14.

87 El Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 22**) de 22 de setiembre de 2022 vigente para el Proceso de Compras 2023, señala en su numeral 6.2.3., lo siguiente:
(...) La presentación de documentación falsa y/o adulterada para el Registro de Participantes del Proceso de Compras y/o estar incurso en uno o más impedimentos para ser postora de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, invalida la inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan. (...).

88 En atención al oficio n.° 0002-2025-CG/OC5987-SCE1 (**Apéndice n.° 98**) de 1 de octubre de 2025.

89 Idem 14.

90 Idem 14.

91 Idem 14.

92 El jefe de la UT Ayacucho, remitió al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, los informes n.os D000002 y D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA (**Apéndices n.os 83 y 84**) de 6 y 9 de enero de 2023, relacionado al ítem Puquio, adjuntos a los memorandos n.os D000023 y D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.° 81 y 82**) de 6 y 10 de enero de 2023, respectivamente. Así mismo, remitió el informe n.os D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS (**Apéndice n.° 89**) de 9 de enero de 2023, relacionado al ítem Vinchos, adjunto al memorando n.° D000041-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 88**) de 9 de enero de 2023.

93 Integrada, entre otros, por la Corporación Belcen SAC.

94 El jefe de la UT Ayacucho, remitió al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FQD (**Apéndice n.° 94**) de 6 de enero de 2023, relacionado a los ítems Paras y Vilcas Huamán, adjuntos al memorando n.° D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023.

Con dicho accionar, se ha inobservado lo señalado en el Manual del Proceso de Compras, en su numeral 6.2.3 en el cual se estableció que la presentación de documentación falsa y/o adulterada para el Registro de Participantes del Proceso de Compras, invalida la inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que corresponda.

Sobre el trámite de la inclusión en el listado de postores impedidos y verificación de la participación de Corporación Belcen SAC

El señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[95] de la UGCTR, con el memorando múltiple n.° D000009-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR[96] (**Apéndice n.° 101**) de 10 de enero de 2023, solicitó a todas las UT, lo siguiente:

"(...) la Unidad Territorial Ayacucho comunica que la empresa Corporación BELCEN S.A.C. – BELCEN S.A.C., integrante del Consorcio Wari Alimentos, presentó las constancias de cumplimiento N.° 009-2021; N° 020-2021 y N° 025-2021 en su expediente técnico en el marco del Proceso de Compras 2023. (...), los cuales fueron declarados falsos por las empresas Fouscas Trading EIRL, Consorcio Daly SAC y Corporación Alimentaria Huancavelica SAC.

Al respecto, se solicita realizar la verificación si la empresa Corporación Belcen S.A.C participó como persona jurídica o en consorcio en vuestras Unidades Territoriales.

En ese sentido, de evidenciarse que el mencionado postor participó en sus Unidades Territoriales, deberán proceder con las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras, Bases Integrantes del Proceso de Compras 2023 y documentos normativos aprobados por el programa. (...)".

Al respecto, el jefe de la UT Ayacucho[97] trasladó el citado memorando múltiple, con el proveído n.° D000151-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 102**) de 10 de enero de 2023, a los supervisores de compra de los CC de su unidad, entre estos, a la supervisora de compra Ayacucho 5, con indicación: *"INFORMAR AL COORDINADOR DE SCC SOBRE COMITÉ DE COMPRAS A CARGO DE ACUERDO A MM N° D000009-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR"* y el supervisor de compra Ayacucho 4, señalando: *"PREPARAR RESPUESTA DE TODOS LOS COMITÉS COMPRAS DE ACUERDO A REVISIÓN DE EXPEDIENTES SEGUN LO INDICADO POR UGCTR"* y a los demás supervisores de compra, se le solicitó: *"PREPARAR RESPUESTA POR COMITÉ DE COMPRAS DE ACUERDO A REVISIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN LO INDICADO POR UGCTR"*.

Luego, el citado jefe de la UT Ayacucho[98], con el memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 103**) de 13 de enero de 2023, informó al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[99] de la UGCTR, sobre la relación de postores impedidos de la UT Ayacucho, en la cual, se incluyó el postor Consorcio Wari Alimentos (actualizada al 12 de enero de 2023), en el cual, se indica, que se efectúa, según lo establecido en el numeral 6.4.2.2 del Manual del Proceso de Compras[100] y en atención a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.[os] D000020-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 87**) y D000021-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 92**), ambas del 11 de enero de 2023, las cuales declararon la nulidad de las actas en lo que respecto a los ítems Puquio y Vinchos, señalando como causal de impedimento, la siguiente:

95 Ídem 14.
96 En referencia a los memorandos n.[os] D000023 y D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndices n.[os] 81 y 82**) de 6 y 10 de enero de 2023, respectivamente.
97 Ídem 54.
98 Ídem 54.
99 Ídem 14.
100 El Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 22**) de 22 de setiembre de 2022 vigente para el Proceso de Compras 2023.

0025

"Las personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios, por presentación de documentación falsa y/o documentos adulterados en la etapa de selección de proveedoras/es y como consecuencia de ello se haya procedido con la declaratoria de la nulidad previo a la suscripción del contrato. Adicionalmente, las personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios, con contrato resuelto o nulo por presentación de documentación falsa y/o documentos adulterados, así como la adulteración de la información registrada en las aplicaciones informáticas del PNAEQW, para cualquier trámite y/o durante el registro de participantes y/o postulación y/o firma y/o ejecución de contratos. Este impedimento rige a partir de la publicación de la Relación de postoras/es impedidas/os en el portal web del Proceso de Compras del PNAEQW."

Al respecto, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[101] de la UGCTR derivó el memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 103**) de 13 de enero de 2023 con proveído n.° D000446-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 104**) de 13 de enero de 2023, a la coordinadora de la CGCSEC de la UGCTR y a su vez derivó con los proveídos n.os D000425-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 105**) y D000427-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 106**) ambos de 13 de enero de 2023, para su publicación. De lo cual es de señalar, que con el oficio n.° D000545-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 107**) de 9 de octubre de 2025, el jefe de la UGCTR, señaló que la publicación en la página web del Proceso de Compras 2023, que incluye al Consorcio Wari Alimentos, se realizó el 17 de enero de 2023.

Adicional a ello, el jefe de la UT Ayacucho[102], con memorando n.° D000060-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC[103] (**Apéndice n.° 108**) de 13 de enero de 2023, dirigido al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, informó que la UT Ayacucho realizó las acciones respectivas, referentes a la verificación si la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, participó como persona jurídica o en consorcio en la UT, correspondiente a los CC Ayacucho 1, Ayacucho 2, Ayacucho 3, Ayacucho 4, Ayacucho 5, Ayacucho 6, señalando que se ha efectuado las acciones respecto a la participación de dicho consorcio. Asimismo, también, señala que: *"(...) la Unidad Territorial, cumplió en remitir el listado de postores/as impedidos incorporando a la empresa Corporación BELCEN S.A.C. – BELCEN S.A.C. e integrantes del Consorcio Wari Alimentos para su publicación en la pagina web del PNAEQW"*.

Sin perjuicio a ello, con el memorando n.° D000069-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC[104] (**Apéndice n.° 113**) de 18 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho[105], remitió al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR[106], la relación de postoras/es impedidas/os de la UT Ayacucho para su publicación en el portal web del Proceso de Compras 2023, actualizada al 17 de enero de 2023 y solicitó dejar sin efecto el memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 103**) de 13 de enero de 2023, para lo cual, adjuntó una relación de postores impedidos según lo establecido en literal d) del numeral 6.4.2.2 del Manual del Proceso de Compras[107]; de lo cual cabe indicar que ambos documentos contenían en la relación de impedidos

101 Idem 14.

102 Idem 54.

103 Documento emitido, en atención al memorando múltiple n.° D000009-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 101**) de 10 de enero de 2023, considerando como referencia los memorandos n.os D000017-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 109**) de 6 de enero de 2023, D00019-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 110**) de 6 de enero de 2023, D000023-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 81**) de 6 de enero de 2023, D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023 y D00042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 82**) de 10 de enero de 2023. Así también, dicho documento fue remitido por el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, con proveído n.° D000487-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 111**) de 13 de enero de 2023, dirigido a la coordinadora de la CGCSEC de la UGCTR, con indicación de atender, quien a su vez con proveído n.° D000447-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 112**) de 13 de enero de 2023 a un servidor de dicha coordinación con indicación de atender.

104 El citado memorando fue derivado por el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR con proveído n.° D000553-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 114**) de 18 de enero de 2023, a la coordinadora de la CGCSEC de la UGCTR con indicación de atender, quien a su vez derivo con los proveídos n.os D000546-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 115**) de 18 de enero de 2023 y D000550-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC (**Apéndice n.° 116**) de 18 de enero de 2023, a servidores de dicha coordinación.

105 Idem 54.

106 Idem 14.

107 El Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 22**) de 22 de setiembre de 2022 vigente para el Proceso de Compras 2023 señala en el literal d) del numeral 6.2.3., lo siguiente:

para ser postor, al Consorcio Wari Alimentos, integrado por Corporación Nutrijapesa SA y Corporación Belcen SAC.

Al respecto, con oficio n.° D000502-2025-MIDIS/WM-UTAYAC (**Apéndice n.° 117**) de 10 de octubre de 2025, el jefe de la UT Ayacucho, informó a la comisión de control que en el listado de impedidos no se habían consignado los representantes legales, razón a la cual se actualizó y se dejó sin efecto el memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 103**) de 13 de enero de 2023, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Anexo n.° 1 del oficio n.° D000502-2025-MIDIS/WM-UTAYAC de 10 de octubre de 2025

ANEXO 1: Detalle de la diferencia de la actualización del Listado de postores impedidos remitidos por la UT Ayacucho

Memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de enero de 2023

Consorcio / Persona Jurídica / Persona Natural				Representante Legal, Apoderado, Asociado, Accionista, Socio		
Consorcio / Persona Jurídica o Persona Natural	N° de Ruc	N° de DNI	Nombre / Integrante del Consorcio	N° de Ruc	N° de DNI	Nombre
CONSORCIO WARI ALIMENTOS	20601602816 20603029766		CORPORACION BELCEN S.A.C. - BELCEN S.A.C. CORPORACION NUTRIJAPESA S.A.			

Memorando n.° D000069-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 18 de enero de 2023

Consorcio / Persona Jurídica / Persona Natural				Representante Legal, Apoderado, Asociado, Accionista, Socio		
Consorcio / Persona Jurídica o Persona Natural	N° de Ruc	N° de DNI	Nombre / Integrante del Consorcio	N° de Ruc	N° de DNI	Nombre
CONSORCIO WARI ALIMENTOS	20601602816 20603029766		CORPORACION BELCEN S.A.C. - BELCEN S.A.C. CORPORACION NUTRIJAPESA S.A.	10743674668 10230993225	74307468 23068832	CESAR ANDRE BRAVO CARBAJAL CLOTILDO BELTRAN SALINAS

Fuente: Anexo n.° 1 del oficio n.° D000502-2025-MIDIS/WM-UTAYAC de 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 117**).

De los hechos expuestos, se evidencia que el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[108] de la UGCTR tomó conocimiento que el Consorcio Wari Alimentos se encontraba en la lista de impedidos para ser postor desde el 13 de enero de 2023, con lo cual, la coordinadora de CGSC dispuso la publicación de dicha lista el 17 de enero de 2023, en la página web del Proceso de Compras 2023, del Programa Qali Warma, puesto que dicho postor había presentado documentación falsa en las propuestas técnicas de los ítems Puquio y Vinchos.

Acciones realizadas por la UGCTR y la UT Ayacucho, para la firma del contrato con el Consorcio Wari Alimentos

Con carta n.° D000062-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 118**) de 11 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho[109], en relación a la comunicación realizada[110] a los postores adjudicados para la firma de contrato del CC Ayacucho 5 en primera convocatoria, conforme al numeral 2.2.5.2 de las bases integradas que señalan: "*(...) Para las adjudicaciones que se realicen durante el ejercicio 2023, la firma del contrato se realiza después de la respectiva certificación presupuestal. El/la postor/a adjudicado/a será notificado/a por el COMITÉ DE COMPRA, vía correo electrónico, indicando lugar, fecha y hora para la firma del contrato*"; informó al presidente de CC Ayacucho 5, que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, viene tramitando las Certificaciones Presupuestales de los ítems adjudicados; asimismo, indicó que se requiere realizar coordinaciones con los CC para que se notifiquen a los postores adjudicados para que acudan a la UT Ayacucho

(...) Las personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios, por presentación de documentación falsa y/o documentos adulterados en la etapa de selección de proveedores/as y como consecuencia de ello se haya procedido con la declaratoria de la nulidad previo a la suscripción del contrato. (...).

108 Idem 14.

109 Idem 54.

110 Con memorando múltiple n.° D000008-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 119**) de 10 de enero de 2023, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR comunica a los jefes de las UT que realicen las coordinaciones con los CC para que se notifiquen a los postores adjudicados a realizarse los días 16 y 17 de enero de 2023. (1era y 2da convocatoria)

para la suscripción de los contratos, adjuntando la Resolución Ministerial n.° 218-2022-MIDIS (**Apéndice n.° 120**) de 19 de diciembre de 2022 en la cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2023.

Luego, con el correo electrónico s/n.° (**Apéndice n.° 121**) de 11 de enero de 2023 (utaya.aya5.presi@qaliwarma.gob.pe), el Presidente de CC Ayacucho 5, comunicó al representante común del Consorcio Wari Alimentos, César André Bravo Carbajal (nutrijapesa@gmail.com y controlbelcen@gmail.com), con copia a la supervisora de compra Ayacucho 5 (fania.ochoa@qw.gob.pe), la notificación para la firma de contrato con la finalidad de suscribir los mismos, respecto a los ítems Paras y Vilcas Huamán, a realizarse los días 16 y 17 de enero de 2023.

Con memorando múltiple n.° D000013-2023-MIDIS/ PNAEQW -UGCTR (**Apéndice n.° 122**) de 13 de enero de 2023, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[111] de la UGCTR, comunicó a los jefes de las UT, entre ellos, al jefe de la UT Ayacucho[112], que no se contaba con la totalidad de los certificados de crédito presupuestario debido a que la nota modificatoria solicitada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no había sido aprobada, impidiendo de esta manera cumplir con la suscripción de los contratos en las fechas programadas; y recomienda coordinar con los CC de su ámbito para comunicar a los postores adjudicados la reprogramación de la fecha de suscripción de los contratos para los días 19 y 20 de enero de 2023 para la primera convocatoria y el día 23 de enero de 2023 para la segunda convocatoria.

Mediante la carta n.° D000073-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 123**) de 16 de enero de 2023[113], el jefe de la UT Ayacucho[114], solicitó al presidente del CC Ayacucho 5, comunicar a los postores adjudicados sobre la reprogramación para la firma de contrato para los días 19 y 20 de enero de 2023, para lo cual, adjuntó el memorando múltiple n.° D000013-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 122**) de 13 de enero de 2023.

Cabe precisar, que con el correo s/n.° (**Apéndice n.° 124**) de 16 de enero de 2023 (utaya.aya5.presi@qaliwarma.gob.pe) y el asunto *"Notifica a postores adjudicados reprogramación para firma de contrato PCE 2023"*, el citado presidente de CC le comunica a la Corporación Belcen y Corporación Nutrijapesa S.A., -NUTRIJAPESA nutrijapesa@gmail.com, CONTROLBELCEN controlbelcen@gmail.com-, con copia a la supervisora de compra Ayacucho 5, dirigiéndose al representante común del Consorcio Wari Alimentos, César André Bravo Carbajal, la reprogramación de la suscripción de los contratos para los ítems adjudicados en primera convocatoria para el 19 y 20 de enero de 2023, e indica: *"(...) En ese sentido, se hace llegar la respectiva notificación, a fin de que su representada tenga a bien de suscribir el contrato correspondiente a los ítems PARAS y VILCAS HUAMAN, mediante la utilización de firma digital, a realizarse de fecha detalla (...)"*.

De los hechos expuestos, se evidencia que en mérito a que el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[115] de la UGCTR, no procedió con la invalidez de la inscripción al registro de participantes de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos; que a su vez, dicho funcionario determinó que el mencionado consorcio había presentado documentación falsa en la propuesta técnica de los ítems Puquio y Vinchos y no obstante, dicha documentación fue presentada durante su inscripción en el registro de participantes, para acreditar su experiencia, así como para determinar su capacidad máxima de contratación (CMC), todos estos hechos han

111 Idem 14.
112 Idem 54.
113 Dicha carta fue comunicada con correo s/n.° (**Apéndice n.° 124**) de 16 de enero de 2023, por el presidente de CC al representante común del Consorcio Wari Alimentos, César André Bravo Carbajal, para la reprogramación de la firma de contrato para el 19 y 20 de enero de 2023.
114 Idem 54.
115 Idem 14.

permitido que la UT Ayacucho continuara con las acciones referentes a tramitar la certificación presupuestal de los ítems adjudicados, entre otros, de Paras y Vilcas Huamán; notificación al postor Consorcio Wari Alimentos y programación para la firma de los contratos para la atención del servicio alimentario para los ítems Paras y Vilcas Huamán, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2.3. del Manual del Proceso de Compras[116], el cual establece que la presentación de documentación falsa y/o adulterada para el Registro de Participantes del Proceso de Compras, invalida la inscripción del registro del participante.

Suscripción de contratos para la prestación del servicio alimentario en los ítems Paras y Vilcas Huamán

Respecto a las coordinaciones efectuadas para la suscripción de contratos de los ítems Paras y Vilcas Huamán, el jefe de la UT Ayacucho[117], mediante el correo electrónico (**Apéndice n.° 125**) s/n.° de 18 de enero de 2023[118] (adelky.tipe@qw.gob.pe) informó al Coordinador Técnico del Programa Qali Warma, (luis.contreras@qw.gob.pe), con copia, entre otros, al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[119] de la UGCTR (efrain.fernandez@qw.gob.pe), lo siguiente:

"Mediante comunicación telefónica el presidente regional de APAFA, Juan Carlos Gonzales, se comunicó sobre la información recibida por su sede nacional sobre el Postor ganador con documentación falsa en la UT Ayacucho, indicando que no es posible que un Postor que haya presentado documentación falsa pueda atender a los usuarios ya que consulta si en todos los ítems que logró adjudicar fue declarado nulo o no, ya que de no ser así presentaría la denuncia correspondiente y haría de conocimiento a la nueva DE.

En ese sentido se brindó la información sobre la verificación posterior que realiza el Programa y que precisamente con ello se logró declarar la nulidad de los ítems adjudicados a dicho Proveedor en el Comité de Ayacucho 3 y 4, y que se encuentran publicados en la página del PNAEQW para su verificación.

***Pongo de conocimiento dicha comunicación** así como solicito pueda indicarme si se le debe brindar mayor información al presidente de APAFA **ya que se tiene que el Postor con materia de denuncia adjudicado para los ítems Paras y Vilcas Huamán tiene previsto la firma de sus contratos**, esto debido a que de la verificación posterior para esos ítems no se ha determinado que presentó documentación falsa (...)"* (el subrayado y resaltado es nuestro).

Respecto a este hecho, el jefe de la UT Ayacucho con el correo electrónico s/n.° (**Apéndice n.° 127**) de 10 de octubre de 2025 (adelky.tipe@wasimikuna.gob.pe), remitido a la comisión de control, señala en relación a su correo antes indicado, que: *"(...) no se tuvo respuesta a lo comunicado"*.

En relación a los correos antes citados, se evidencia que el jefe de la UT Ayacucho[120], puso de conocimiento al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[121] de la UGCTR, que estaba pendiente la firma de los contratos con el Consorcio Wari Alimentos, respecto a los ítems Paras y Vilcas Huamán, no obstante, que de la verificación posterior realizada por la UT Ayacucho, se había detectado la documentación falsa.

Es así, que el 20 de enero de 2023, el CC Ayacucho 5 suscribió los contratos n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC-AYACUCHO5/ PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**) con el Consorcio Wari Alimentos, integrado por Corporación Belcen SAC y Corporación Nutrijapesa SA, por los importes de S/ 1 880 587,50 y S/ 2 923 800,00, respectivamente, para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos para los ítems Paras y Vilcas Huamán.

116 El Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 22**) de 22 de setiembre de 2022 vigente para el proceso de compras.
117 Ídem 54.
118 Alcanzado a la comisión de control con oficio n.° D000491-2025-MIDIS/WM-UTAYAC (**Apéndice n.° 126**) de 6 de octubre de 2025.
119 Ídem 14.
120 Ídem 54.
121 Ídem 14.

Con carta n.° 008-2023-COMITÉ DE COMPRA AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 130**) de 26 de enero de 2023, el presidente del CC Ayacucho 5, remitió a la jefa[122] de UT Ayacucho el expediente de contratación de la etapa de selección de proveedores de dicho comité, del Proceso de Compras 2023, siendo suscritos los contratos n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**), de los ítems Paras y Vilcas Huamán, en la cual, señala que se concluye la etapa de selección de proveedores.

Posteriormente, con el informe n.° D000048-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 131**) de 2 de marzo de 2023[123], la supervisora de compra del CC Ayacucho 5, comunicó a la jefa[124] de UT Ayacucho, que respecto a la documentación presentada por la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, en la etapa Evaluación, calificación de propuestas técnicas y económicas y adjudicación de postores del Proceso de Compras Electrónico n.° 0001-2023-CCAyacucho 5-Productos (Primera Convocatoria) para los ítems Paras y Vilcas Huamán realizado el 11 de noviembre de 2022; se procedió con la verificación de la autenticidad de las constancias de prestación n.os 002-2021 (**Apéndice n.° 17**) de 18 de diciembre de 2021 y 028-2020 (**Apéndice n.° 17**) de 30 de diciembre de 2020, presentadas en el proceso de selección de los citados ítems, de lo cual, señala en atención al informe emitido[125] que la Empresa Green Land Group SAC[126] reconoce la autenticidad y veracidad de dichas constancias, por lo cual el CC Ayacucho 5, procedió con la suscripción de los contratos n.os 0002-2023-CC AYACUCHO 5/PRODUCTOS - ítem Paras (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC AYACUCHO 5/PRODUCTOS - ítem Vilcas Huamán (**Apéndice n.° 129**) con el Consorcio Wari Alimentos, el 20 de enero de 2023.

Luego, con memorando n.° D000410-2023-MIDIS/ PNAEQW -UTAYAC (**Apéndice n.° 133**) de 24 de marzo de 2023, la jefa[127] de la UT Ayacucho puso de conocimiento a la jefa[128] de UGCTR, entre otros documentos, el informe n.° D000049-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 132**) de 2 de marzo de 2023, respecto a la verificación posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de selección de proveedores del Proceso de Compras Electrónico 2023 de los ítems Paras y Vilcas Huamán, en concordancia al numeral 6.4.3. del Manual del Proceso de Compras (**Apéndice n.° 22**) y en cumplimiento al memorando múltiple n.° D000043-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 135**) de 20 de marzo de 2023, la UT Ayacucho, cumplió con la verificación posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de selección de proveedores del Proceso de Compras 2023.

En ese sentido, se evidencia que en la sub-etapa de la firma del contrato, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[129] de la UGCTR, permitió que permanezca válida la inscripción en el Registro de Participantes de la empresa Corporación Belcen SAC, desde el 26 de octubre del 2022, con la emisión del Informe Técnico de Evaluación de la solicitud de inscripción en el registro de participantes para el Proceso de Compras Electrónico 2023 – Expediente n.° 0761-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 7**) de 26 de octubre de 2022, puesto que, se encuentra acreditado que dicha empresa presentó documentación falsa para la propuesta técnica, siendo la misma que presentó en la etapa de registro de participantes para acreditar su experiencia y para determinar su capacidad máxima de contratación, durante su inscripción en el citado registro; con lo cual, dicho funcionario contravino el numeral 6.2.3 del Manual de Compras (**Apéndice n.° 22**),

122 Idem 19.
123 Así también, con el informe n.° D000049-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 132**) de 2 de marzo de 2023, suscrito por la supervisora de compra de UT Ayacucho, señala que de la verificación de la documentación remitida se concluye dan fe de la autenticidad de los documentos presentados en las propuestas del postor adjudicado Consorcio Wari Alimentos, para la suscripción del contrato.
124 Idem 19.
125 El informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 94**) de 6 de enero 2023 de la supervisora de compra señalo dicha evaluación respecto a las constancias de prestación presentadas por el Consorcio Wari Alimentos.
126 Representante legal Villarreal Solis José Miguel de la empresa Green Land Group SAC.
127 Idem 19.
128 Designada temporalmente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000127-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 134**) de 10 de febrero de 2023 hasta el 21 de mayo de 2023.
129 Idem 14.

el cual, establece que la presentación de documentación falsa y/o adulterada para el registro de participantes del proceso de compras y/o estar incurso en uno o más impedimentos para ser postor, invalida la inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan y el numeral 6.4.3, relacionado a que los actos y celebraciones contractuales, sobre la base de documentación falsa, devienen en nulos de pleno derecho.

Con la suscripción de los contratos n.ºs 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**) ambos de 20 de enero de 2023, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, omitió realizar acciones para la invalidez del registro del Consorcio Wari Alimentos, y en consecuencia, no se procedió con las acciones que conllevaran a la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores", de 11 de noviembre de 2022, el cual señala como postor adjudicado de los ítems Paras y Vilcas Huamán.

En relación a la participación del señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[130] de la UGCTR, de acuerdo al artículo 33 y 34 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma[131], señala que la UGCTR es la unidad técnica responsable de **planificar, organizar, conducir y controlar** los procesos vinculados con el Proceso de Compras 2023, siendo una de las funciones **supervisar el Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario** para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Qali Warma; asimismo, conforme al numeral 9.3.6 del Protocolo del Registro de Participantes, el jefe de la UGCTR, **acepta o deniega o invalida la solicitud de inscripción** en el registro de participantes.

B. De la ejecución contractual

Con los contratos n.ºs 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**) suscritos el 20 de enero de 2023, entre el CC Ayacucho 5, con el proveedor Consorcio Wari Alimentos, por los importes[132] de S/ 1 880 587,50 y S/ 2 923 800,00, respectivamente, tenían como objeto brindar la prestación del servicio alimentario, a través de (7) entregas de alimentos programadas para los ítems Paras y Vilcas Huamán, de las cuales, se efectuaron tres (3) entregas.

El cronograma establecido en los contratos antes mencionados, para las tres (3) entregas que fueron distribuidas, por el Consorcio Wari Alimentos durante la prestación del servicio alimentario – periodo 2023, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cronograma de entrega de los contratos n.ºs 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS

N.° de entrega	Plazo máximo de presentación de expedientes para liberación	Plazo máximo de liberación	Plazo de distribución por entrega	n.° de días de atención por entrega	Periodo de atención por entrega
1	Hasta el 17 de febrero de 2023	Hasta el 27 de febrero de 2023	Del 28 de febrero al 9 de marzo de 2023	25	Del 13 de marzo al 18 de abril de 2023
2	Hasta el 10 de marzo de 2023	Hasta el 30 de marzo de 2023	Del 31 de marzo al 13 de abril de 2023	25	Del 18 de abril al 31 de mayo de 2023
3	Hasta el 24 de abril de 2023	Hasta el 16 de mayo de 2023	Del 17 al 26 de mayo de 2023	25	Del 1 de junio al 6 de julio de 2023

Fuente: Oficio n.° 0000546-2025-MIDIS/WM-UGCTR (**Apéndice n.° 8**) de 10 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

[130] Idem 14.
[131] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS (**Apéndice n.° 136**) de 18 de diciembre de 2017.
[132] Los importes incluyen el costo de los alimentos, gastos de transporte, gastos administrativos, gastos operativos, gastos financieros, impuestos (salvo lo establecido en la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y cualquier otro gasto relacionado de forma directa o indirecta a la entrega de los alimentos en cada una de las Instituciones Educativas Públicas.

Al respecto, de la revisión a los documentos que sustentan la ejecución contractual de las tres (3) entregas distribuidas, se evidencia que se pagó al Consorcio Wari Alimentos, integrado por la Corporación Belcen SAC y Corporación Nutrijapesa SA, un total de S/ 814 373,76 (ítem Paras) y S/ 1 298 020,00 (ítem Vilcas Huamán), conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 11
Resumen del reporte de pago del contrato n.° 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS de 20 de enero de 2023 – ítem Paras

n.° de entrega	n.° Actas	Distribución por entrega	Periodo de atención	Carta de conformidad n.°	n.° Usuarios	n.° IIEE	n.° Carta Orden	Monto Pagado S/
1	90	Del 3 al 9 de marzo de 2023	Del 13 de marzo al 18 de abril de 2023	085-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 16/03/2023 **(Apéndice n.° 137)**	2084	90	323072-2023 04/04/2023 **(Apéndice n.° 138)**	279 750,00
2	90	Del 3 al 6 de abril de 2023	Del 19 de abril al 31 de mayo de 2023	130-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 20/04/2023 **(Apéndice n.° 139)**	2084	90	329770-2023 16/06/2023 **(Apéndice n.° 140)**	273 624,39
3	90	Del 15 al 18 de mayo de 2023	Del 1 de junio al 6 de julio de 2023	155-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 31/05/2023 **(Apéndice n.° 141)**	2084	90	335895-2023 18/08/2023 **(Apéndice n.° 142)**	260 999,37
Total								**814 373,76**

Fuente: Oficio n.° D000721-2025-MIDIS/WM-DE **(Apéndice n.° 64)** de 9 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Cuadro n.° 12
Resumen del reporte de pago del contrato n.° 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS de 20 de enero de 2023 – Vilcas Huamán

n.° de entrega	n.° Actas	Distribución por entrega	Periodo de atención	Carta de conformidad n.°	n.° Usuarios	n.° IIEE	n.° Carta Orden	Monto pagado S/
1	157	Del 3 al 9 de marzo de 2023	Del 13 de marzo al 18 de abril del 2023	086-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 16/03/2023 **(Apéndice n.° 143)**	2084	157	323217-2023 5/04/2023 **(Apéndice n.° 144)**	442 055,00
2	157	Del 2 al 12 de abril de 2023	Del 19 de abril al 31 de mayo de 2023	129-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 20/04/2023 **(Apéndice n.° 145)**	2084	157	326978-2023 10/05/2023 **(Apéndice n.° 146)**	441 170,89
3	157	Del 15 al 19 de mayo de 2023	Del 1 de junio al 6 de julio de 2023	150-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS 29/05/2023 **(Apéndice n.° 147)**	2084	157	335900-2023 18/08/2023 **(Apéndice n.° 148)**	414 795,00
Total								**1 298 020,00**

Fuente: Oficio n.° D000721-2025-MIDIS/WM-DE **(Apéndice n.° 64)** de 9 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Con este hecho, se observa que el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR contribuyó con su accionar a que el Consorcio Wari Alimentos suscribiera con el CC Ayacucho 5, los contratos n.os 0002-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**), ambos de 20 de enero de 2023, a través de los cuales, se distribuyeron tres (3) de las siete (7) entregas de alimentos programados para los ítems Paras y Vilcas Huamán, con lo cual se le pagó al consorcio la suma de S/ 2 112 393,76, por la prestación del servicio alimentario a dichos ítems.

Nulidad de contratos de los Procesos de Compras 2023

Posteriormente, con el informe n.° D000099-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 149**) de 16 de mayo de 2023, la supervisora de compra del CC Ayacucho 5, comunicó a la jefa de la UT Ayacucho, un segundo informe de verificación posterior[33] de documentación presentada

[33] Se adjunta los documentos y cartas emitidas en los siguientes links
https://drive.google.com/drive/folders/1koEgMo3AeSr-SvKMDz5xFyJVPXz3zz0H

por los postores en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria), respecto, entre otros, a la verificación posterior de la documentación presentada por el Consorcio Wari Alimentos en sus propuestas presentadas y para la suscripción de contratos. Indicando que se solicitó información respecto a la autenticidad y validación; y sobre la cual dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos.

Así también, con el memorando n.° D000609-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 150**) de 16 de mayo de 2023, la jefa de UT Ayacucho, comunicó a la Directora Ejecutiva del Programa Qali Warma, que respecto a verificación posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de selección de proveedores del Proceso de Compras 2023, la UT Ayacucho cumplió con la verificación posterior correspondiente de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de selección de proveedores de dicho proceso, adjuntando entre otros, los informes emitidos por los supervisores de compra Ayacucho 3, Ayacucho 4 y Ayacucho 5[134].

Sin perjuicio de ello, con el informe n.° D000101-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 153**) de 17 de mayo de 2023, la supervisora de compra del CC Ayacucho 5, informó a la jefa[135] de la UT Ayacucho que tomó conocimiento de la presentación de constancias de prestación presuntamente falsas presentadas en los CC Ayacucho 3 y Ayacucho 4 por parte del postor Consorcio Wari Alimentos durante el Proceso de Compras 2023, señalando además, que mediante el correo electrónico s/n.° (**Apéndice n.° 154**) de 5 de enero de 2023 comunicó a la UGCTR la existencia de documentos falsos, por lo cual, solicitó asistencia técnica respecto a los documentos presentados en el CC Ayacucho 5; de lo cual la supervisora de compra, a través del informe n.° D000103-2025-MIDIS/WM-UTAYAC-FOD[136] (**Apéndice n.° 155**) de 9 de setiembre de 2025, dirigido al jefe de la UT Ayacucho, indicó que no recibió respuesta y asistencia técnica por parte de la UGCTR para la firma de los contratos n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Ítem Paras) (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC AYACUCHO 5/Productos (ítem Vilcas Huamán) (**Apéndice n.° 129**), ambos de 20 de enero de 2023.

Adicionalmente, mediante informe n.° D000028-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-YMO (**Apéndice n.° 157**) de 17 de mayo de 2023, el abogado de la UT Ayacucho informó a la jefatura de la UT Ayacucho, en atención a la solicitud de opinión técnica y legal requerida con informe n.° D000101-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 153**) de 17 de mayo de 2023, que el proveedor Consorcio Wari Alimentos, habría presentado documentación falsa, las constancias de prestación n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022, las cuales no habrían sido emitidas por las empresas Consorcio Dely SAC, Corporación Alimentaria Huancavelica SAC y Fouscas Trading EIRL, respectivamente.

Es así, que con el informe n.° D000103-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 158**) de 18 de mayo de 2023, la supervisora de compra, informó a la jefa[137] de la UT Ayacucho, respecto a lo opinado por el abogado de la UT y concluye que se evalúe declarar la nulidad del contrato n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (ítem Paras) y 0003-2023-CC AYACUCHO 5/Productos (ítem Vilcas Huamán) (**Apéndices n.os 128 y 129**) ambos de 20 de enero de 2023, de acuerdo al numeral 6.2.3 del presente Manual de Proceso de Compras.

Matriz de verificación posterior
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1vEpdi9yOY118IIGrNZzl79WVvENx15Es/edit#gid=624715421

134 Informe n.° D000061-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA (**Apéndice n.° 151**) de 16 de mayo de 2023.
Informe n.° D000072-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-RTG (**Apéndice n.° 152**) de 16 de mayo de 2023.
Informe n.°D00099-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 149**) de 16 de mayo de 2023.

135 Ídem 19.

136 Documento alcanzado a la comisión de control con memorando n.° D001553-2025-MIDIS/WM-UTAYAC (**Apéndice n.° 156**) de 9 de setiembre de 2025 en atención al requerimiento de información efectuado con el oficio n.° D000223-2025-CG/OCS987 (**Apéndice n.° 156**) de 5 de setiembre de 2025.

137 Ídem 19.

En la misma fecha, en virtud a dicho informe, el abogado de la UT Ayacucho, a través del informe n.° D000029-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-YMO (**Apéndice n.° 159**) de 18 de mayo de 2023, comunicó a la jefa[138] de la UT Ayacucho, su opinión legal recomendando se inicien acciones de implementación de la nulidad de los contratos n.os 0002-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS y 0003-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS (**Apéndices n.os 128 y 129**), ambos de 20 de enero de 2023 y de conformidad al numeral 6.4.4.12. sobre Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras, teniendo como consecuencia declararse desierto el ítem.

En torno a los informes n.os D000103-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD y D000029-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-YMO (**Apéndices n.os 158 y 159**), ambos de 18 de mayo de 2023 de la supervisora de compra de Ayacucho 1 y 5 y del abogado de la UT Ayacucho, respectivamente, es de indicar que estos fueron remitidos por la jefa de la UT Ayacucho con el memorando n.° D000616-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 160**) de 18 de mayo de 2023 a la jefa[139] de la UGCTR, señalando que se inicien las acciones de nulidad de los contratos de los ítems Paras y Vilcas Huamán.

Respecto a lo señalado anteriormente, mediante informe n.° D000471-2023-MIDIS/PNAEQW-CGCSEC (**Apéndice n.° 161**) de 18 de mayo de 2023, la coordinadora de la CGCSEC de la UGCTR informó a la jefa de la UGCTR, a través de sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: *"(...) En consecuencia, en atención a lo señalado en el numeral del 5.2.11 y literal b) del numeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras, corresponde se declare la nulidad de los Contratos n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS; ítems: Paras y Vilcas Huamán, respectivamente, al haberse transgredido las disposiciones establecidas en la normativa aplicable (...) Se recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, emita opinión legal sobre el contenido del presente informe (...)"*. Además, señala que de conformidad con el numeral 6.2.3 se recomienda invalidar la inscripción en el registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos.

En atención a lo anterior, la jefa[140] de la UGCTR, con memorando n.° D001426-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 162**) de 18 de mayo de 2023, solicitó al jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinión legal para la nulidad de los contratos n.os 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC-AYACUCHO5/PRODUCTOS (**Apéndice n.° 129**), ítems: Paras y Vilcas Huamán, ambos de 20 de enero de 2023.

En atención a lo solicitado, con informe n.° D000441-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ (**Apéndice n.° 163**) de 18 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó entre otros, que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad de los contratos antes mencionados, en lo que respecta a los ítems Paras y Vilcas Huamán, del CC Ayacucho 5.

Cabe indicar, que dicho informe señala en su numeral 3.6 2 lo siguiente: *"(...) al haberse verificado que la empresa Corporación Belcen S.A.C., integrante del Consorcio Wari Alimentos, presentó documentos falsos (la Constancia de Cumplimiento de presentación[141] de Servicio Alimentario N°009-2021 de fecha 01/09/2021, Constancia de Cumplimiento de Presentación[142] de Servicio Alimentario N°025-2021 de fecha 30/04/2022 y Constancia de Cumplimiento de Presentación[143] de Servicio Alimentario N°020-2021 de fecha 30/12/2021), por lo que se ha incurrido en causal de nulidad, conforme lo previsto en el literal b) del numeral*

[138] Idem 19.
[139] Designada temporalmente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000127-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 134**) de 10 de febrero de 2023 hasta el 21 de mayo de 2023.
[140] Designada temporalmente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000127-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 134**) de 10 de febrero de 2023 hasta el 21 de mayo de 2023.
[141] Idem 2.
[142] Idem 2.
[143] Idem 2.

6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras para el Proceso de Compras Electrónico 2023, por lo que corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad de los Contratos N° 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Ítem Paras) y N° 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Ítem Vilcas Huaman), suscritos por el Comité de Compra Ayacucho 5 y el Consorcio Wari Alimentos, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, previstas por el Programa (...)".

De lo expuesto, se acredita que habiendo identificado que las constancias de prestación n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021, 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022 y 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 carecían de veracidad; y por las cuales, se declaró la nulidad de las actas: (i) n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 (**Apéndice n.° 19**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022 en lo que respecta al ítem Puquio y (ii) n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 (**Apéndice n.° 20**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 12 de diciembre de 2022, en lo que respecta al ítem Vinchos; se ha incurrido en causal de nulidad, conforme al numeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras, según lo precisado por el Asesor Jurídico del Programa Qali Warma, en su informe n.° D000441-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ (**Apéndice n.° 163**) de 18 de mayo de 2023; hechos que no fueron considerados para la evaluación de la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Economicas y Adjudicación de Postores" en lo que respecta a los ítems Paras y Vilcas Huamán, de 11 de noviembre de 2022.

Es así que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2023-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 164**) de 18 de mayo de 2023, se declaró la nulidad de los contratos n.os 0002-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS - ítem Paras (**Apéndice n.° 128**) y 0003-2023-CC AYACUCHO 5-PRODUCTOS - ítem Vilcas Huamán (**Apéndice n.° 129**), ambos de 20 de enero de 2023, suscritos por el CC Ayacucho 5 y el Consorcio Wari Alimentos, al haberse incurrido en un vicio que acarrea su nulidad, debiendo declararse desierto el referido ítem.

En ese sentido, en relación a los hechos antes narrados se observa que, al haberse evidenciado la existencia de documentación falsa presentada el Consorcio Wari Alimentos, correspondía al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[144] de la UGCTR, controlar los procesos vinculados al Proceso de Compras 2023 y con ello, proceder a evaluar las constancias que presentaron los integrantes del citado consorcio, realizar la invalidez del registro de participantes de los mismos y con ello declarar la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, en lo que respecta a los ítems Paras y Vilcas Huamán; no obstante ello, su accionar conllevó a que se suscribieran los contratos antes mencionados con dicho consorcio, por la suma de S/ 4 804 387,50, contratos a través de los cuales, se liberaron y entregaron alimentos por la suma de S/ 2 112 393,76[145], a un proveedor, cuya propuesta debió ser inválida al contener documentación falsa; incumpliendo con ello, el numeral 6.2.3 del Manual del Proceso de Compras, que establece que la presentación de documentación falsa y/o adulterada para el Registro de Participantes del Proceso de Compras y/o estar incurso en uno o más impedimentos para ser postor, invalida la inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

De la documentación antes señalada, se observa que la participación del señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe[146] de la UGCTR, permitió la suscripción de los contratos para los ítems Paras y Vilcas Huamán con el proveedor Consorcio Wari Alimentos, teniendo en cuenta los hechos

[144] Ídem 14.
[145] Se pagó al Consorcio Wari Alimentos el 43.96% del monto contractual.
[146] Ídem 14.

siguientes: 1) No realizó acciones para declarar la invalidez del registro de participantes de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, pese a que se determinó que las constancias de prestación n.os 009-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 (**Apéndices n.os 15 y 16**) de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 (**Apéndice n.° 16**) de 30 de abril de 2022, presentadas por el Consorcio Wari Alimentos en el Proceso de Compras 2023 eran falsas y en consecuencia, se declaró la nulidad de las actas adjudicadas para los ítems Puquio y Vinchos: **2)** No se declaró la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 (**Apéndice n.° 18**) "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022; por lo que estos hechos permitieron que el citado consorcio continúe como postor adjudicado de los ítems Paras y Vilcas Huamán, se suscriban los contratos para dichos ítems, y se pague un total de S/ 814 373,76 (ítem Paras) y S/ 1 298 020,00 (ítem Vilcas Huamán) al citado consorcio por tres (3) entregas.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **"Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022**, que señala:

> ***"2. Alcance***
> *Es de obligatorio cumplimiento por las/los integrantes de los Comités de Compra, Comités de Alimentación Escolar, participantes, postoras/es, proveedoras/es, así como las/los servidoras/es civiles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que en cumplimiento de sus funciones y/o actividades participen en el Proceso de Compras.*
> *(...)*
>
> ***"6. Disposiciones específicas***
> *(...)*
> ***6.2. Registro de participantes del proceso de compras.***
> *(...)*
> *6.2.3. La presentación de documentación falsa y/o adulterada para el Registro de Participantes del Proceso de Compras y/o estar incurso en uno o más impedimentos para ser postor/a de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, invalida la inscripción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.*
>
> ***6.4. Etapa de selección de proveedoras/es.***
> *(...)*
> *6.4.3. Condiciones de la documentación que presenta el/la postor/a*
>
> *Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el presente Manual, Bases integradas del Proceso de Compras y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.*
>
> *Las/los participantes y las/los postoras/es son responsables de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que presentan al PNAEQW, siendo su responsabilidad la verificación de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que presentan, incluyendo aquellos obtenidos de terceros.*
>
> *6.4.4. Estructura de la etapa de selección de proveedores*
>
> *6.4.4.12. Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras*

0036

El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se declara la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable. En dicha Resolución se dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente las disposiciones correspondientes para la subsanación del acto viciado. La nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras puede generar consecuencias en dos momentos:
(...)

a) Durante la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se declara la nulidad del acto viciado, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el Proceso de Compras. El Comité de Compra mediante Acta suscrita por la mayoría de sus integrantes y con la presencia obligatoria de la/del SC del PNAEQW debe implementar la nulidad del acto viciado según lo dispuesto por el PNAEQW.

(...)
El Acta del Comité de Compra, se publica en el portal web del Proceso de Compras del PNAEQW y surte efectos desde la fecha de su publicación.
La declaratoria de nulidad se resuelve en instancia única, con carácter definitivo, irrecurrible e inimpugnable en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.4 y 5.2.6 del presente Manual.
La declaración de nulidad en el Proceso de Compras, genera responsabilidad de índole civil y/o penal a que hubiere lugar".

- **Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022.**

"(...)
VIII. Disposiciones generales
(...)
8.6 La presentación de documentación falsa y/o adulterada, invalida su Registro de participantes, sin perjuicio de comunicar a la SUNAT, UIF y/o al Ministerio Público, según corresponda. (...)".
(...)
"9.3 Evaluación de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes
(...)
9.3.6. La/el jefa/e de la UGCTR en un plazo máximo de un (1) día hábil, acepta o deniega o invalida la solicitud de inscripción en el registro de participantes validada por el/la coordinador/a de la CGCSEC y la determinación de la CMC, de corresponder.
(...)"

- **Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 27 de octubre de 2022.**

"2.2.4 Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas
(...)

2.2.4.2 Verificación de los Requisitos Obligatorios de la Propuesta Técnica El COMITÉ DE COMPRA verifica que la propuesta técnica presentada por el/la postor/a, cumpla con los siguientes requisitos obligatorios:
(...)

Toda documentación e información que presenta y/o declare el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan".

Tal situación ocasionó, la suscripción de dos (2) contratos y el pago de S/ 2 112 393,76, por la prestación del servicio alimentario, afectando la legalidad y transparencia del Proceso de Compras 2023.

Hechos ocurridos por la falta de supervisión y control en el cumplimiento de deberes y obligaciones del señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, al no haber invalidado la inscripción al registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, lo que permitió que no se declare la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, referente a los **ítems Paras y Vilcas Huamán**, en el cual, el Consorcio Wari Alimentos resultó postor adjudicado, habiendo dicho postor presentado constancias de prestación falsas.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en el hecho presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 170** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no se desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 170** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendida en el hecho, conforme se describe a continuación:

EFRAÍN EDUARDO FERNÁNDEZ ROJAS, identificado con DNI n.° 42596187, en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el periodo comprendido del 28 de noviembre de 2022 al 9 de febrero de 2023, designado con memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNEAQW-DE del 28 de noviembre de 2022, contratado mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2017-MIDIS/PNAEQW de 2 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 173)** a quien se le comunicó el pliego de hechos físicamente, mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE1-WM, el 3 de noviembre de 2025 a las 09:47 horas **(Apéndice n.° 170)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-EEFR recibida el 13 de noviembre de 2023, subsistiendo su participación en los hechos, siguientes:

Por haber incumplido la función de supervisar el Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario[147], al haber tenido conocimiento de los memorandos n.os D000023 y D000042-2023-

[147] De acuerdo a los artículos 33° y 34° literales c), e) y l) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017, señala que la UGCTR es la unidad técnica responsable de **planificar, organizar, conducir y controlar** los procesos vinculados con el proceso de compras, siendo una de las funciones **supervisar el Proceso de Compras 2023 para la provisión del servicio alimentario** para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa Qali Warma; conducir la administración de contratos suscritos con los proveedores para la prestación del servicio alimentario y otras que le correspondan conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por Dirección Ejecutiva; asimismo, conforme al numeral 9.3.6 del Protocolo del Registro de Participantes, el jefe de la UGCTR, **acepta o deniega o invalida la solicitud de inscripción en el registro de participantes**.

MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 6 y 10 de enero de 2023, del jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, con los cuales, se adjuntaron los informes n.os D000002 y D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA de 6 y 9 de enero de 2023, respectivamente, del supervisor de compra de Ayacucho 4, por los cuales, se solicitó la nulidad parcial del acta n.° 008-2022-CC AYACUCHO 4 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, respecto al **ítem Puquio**, y se solicitó que se retrotraiga el proceso hasta la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, al haberse identificado constancias de prestación carentes de veracidad; y en su condición de jefe de UGCTR, emitió el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023, en el cual determinó que las constancias de prestación n.os 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022, son documentos falsos y que correspondía declarar la nulidad del acta antes citada; sin embargo, no realizó acciones respecto a la invalidez de la inscripción al registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, lo que permitió que no se declare la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, referente a los **ítems Paras y Vilcas Huamán**, en el cual, el Consorcio Wari Alimentos resultó postor adjudicado, habiendo dicho postor presentado constancias de prestación falsas.

Asimismo, por haber tenido conocimiento del memorando n.° D000041-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 9 de enero de 2023 del jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, que adjuntó el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS de 9 de enero de 2023 del supervisor de compras Ayacucho 3, por el cual se solicitó la nulidad parcial del acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 de 12 de diciembre de 2022 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores", y retrotracción del **ítem Vinchos**, hasta la sub etapa de evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas y adjudicación de postores del proceso de compras 2023, al haberse identificado una constancia de prestación carente de veracidad, y en su condición de jefe de UGCTR, emitió el informe n.° D00004-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023, en la que se determinó que la constancia de prestación n.° 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 es un documento falso y que correspondía declarar la nulidad del acta antes citada; sin embargo, no realizó acciones respecto a la invalidez al registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, lo que permitió que no se declare la nulidad del acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, referente a los **ítems Paras y Vilcas Huamán**, en el cual, el Consorcio Wari Alimentos resultó postor adjudicado, habiendo dicho postor presentado constancias de prestación falsas. Siendo que, con los memorandos e Informes antes citados, se le comunicó al jefe de la UGCTR que las constancias de prestación n.os 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022, a nombre de la Corporación Belcen SAC, han sido presentadas en la propuesta técnica por el Consorcio Wari Alimentos, respecto de las cuales, se determinó que fueron documentos falsos, debido a que dichas constancias no fueron reconocidas por sus representantes.

Así también, por haber incumplido la función de supervisar el Proceso de Compras 2023 para la provisión del servicio alimentario, al haber tenido conocimiento del memorando D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 9 de enero de 2023 del jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, que adjuntó el informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 6 de enero de 2023, de la supervisora de compra Ayacucho 1 y 5, que contiene información de los resultados de la verificación posterior de los **ítems Paras y Vilcas Huamán**, en el cual, el Consorcio Wari Alimentos resultó postor adjudicado con el acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 "Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores" de 11 de noviembre de 2022, para los ítems antes mencionados; sin embargo, el jefe de la UGCTR no realizó acciones para invalidar la inscripción al registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, lo que permitió que no se declare la nulidad del acta de adjudicación citada, lo que se acredita con lo señalado

en el oficio n.° D000536-2025-MIDIS/WM-UGCTR de 22 de setiembre de 2025, que adjunta el informe n.° D000675-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC de la misma fecha, mediante el cual, el jefe de la UGCTR señala las acciones para la nulidad parcial de las actas relacionadas a la adjudicación de los ítems Puquio y Vinchos, mas no se indicó acciones referentes a los ítems Paras y Vilcas Huamán.

Asimismo, por no haber supervisado el proceso de compras 2023 para el servicio alimentario, al no haber efectuado acciones para la **invalidez de la inscripción al registro de participante del Proceso de Compras de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos**, el cual presentó constancias de prestación n.[os] 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022, las que se determinaron que eran falsas por el jefe de la UGCTR, con los informes n.[os] D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023 y D00004-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023 y que fueron presentadas como sustento en la propuesta técnica para el registro de participantes en el citado Proceso de Compras 2023 y en la documentación para la firma del contrato, hecho que se acredita con el oficio n.° D000540-2025-MIDIS/WM-UGCTR de 3 de octubre de 2025, el cual alcanzó el informe n.° D000707-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC de la misma fecha, mediante el cual, señala las acciones realizadas como resultado de la verificación posterior en atención a las quejas presentadas por los postores, en la etapa de selección de proveedores, por la presentación de constancias de prestación de servicios falsas y/o adulteradas en la propuesta técnica detectados en la verificación posterior, mas no da respuesta sobre si ha invalidado el registro del participante por presentación de documentación falsa en la propuesta técnica.

Y además, por no haber conducido la administración de contratos para la prestación del servicio alimentario, al haber tenido conocimiento del correo electrónico[148] s/n° (adelky.tice@qw.gob.pe) de 18 de enero de 2023[149], en el cual, se informa y traslada una consulta sobre si un postor que presentó documentación falsa puede atender a los usuarios, ya que el postor tiene adjudicado para los ítems Paras y Vilcas Huamán y se tiene previsto para la firma de contratos; no obstante, se procedió a suscribir los contratos para la entrega de alimentos para la prestación de servicio alimentario n.° 0002-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS y 0003-2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS ambos de 20 de enero de 2023, suscritos por el proveedor Consorcio Wari Alimentos y el presidente del comité de compras Ayacucho 5, para los ítems Paras y Vilcas Huamán, toda vez, que en su condición de jefe de UGCTR tenía conocimiento que el Consorcio Wari Alimentos había presentado las constancias de prestación n.[os] 009-2021 de 1 de setiembre de 2021, 020-2021 de 30 de diciembre de 2021 y 025-2021 de 30 de abril de 2022 como sustento para el registro de participantes en el proceso de compras 2023 y para la firma del contrato, de las cuales, se determinaron que eran falsas, sin proceder con la invalidez de la inscripción al registro de participante de la Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos, siendo que posteriormente, dichos contratos fueron declarados nulos con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de 18 de mayo de 2023.

Con lo cual, en el cargo de jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incumplió lo dispuesto en los numerales 6.2.3, 6.4.3, y literal a) del subnumeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 08, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022; numerales 8.6 y 9.3.6 del Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 03, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022 y el numeral 2.2.4.2 de las Bases

[148] El jefe de la UT Ayacucho con correo electrónico s/n.° (adelky.tice@wasimikuna.gob.pe) del 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 116**), remitido a la comisión de control, señala en relación a su correo antes indicado, que: "*(...) no se tuvo respuesta a lo comunicado*".

[149] Alcanzado a la comisión de control con Oficio n.° D000491-2025-MIDIS/WM-UTAYAC (**Apéndice n.° 115**) de 6 de octubre de 2025.

Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE 27 de octubre de 2022.

Es así que, con dicha conducta contravino sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establecida en el artículo 33° y literales c), e) y l) del artículo 34° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017, respecto a: "c) *Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa (...), e) Conducir la administración de contratos y adendas suscritos con los proveedores para la prestación del servicio alimentario" y l) Otras que le corresponden conforme a ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por Dirección Ejecutiva".*

También, transgredió sus obligaciones, establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2017-MIDIS/PNAEQW de 2 de octubre de 2017, concerniente a los literales *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* y *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTO JURÍDICO

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad *"Funcionario no realizó acciones para invalidar el registro de participantes de la empresa Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos en el proceso de selección, pese a haber determinado como resultado de la verificación posterior a las constancias presentadas en sus propuestas técnicas con las cuales resultó ganador en cuatro ítems del ámbito de la UT Ayacucho, que dicho consorcio presentó constancias falsas para los procesos de los ítems Vinchos y Puquio, y haber gestionado la nulidad de las adjudicaciones en los citados ítems; situación que permitió que el citado consorcio suscriba contratos por los ítems Paras y Vilcas Huamán, así como el pago de S/ 2 112 393,76 por la prestación del servicio alimentario, afectando la legalidad y transparencia del proceso de compras 2023"*. están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

0041

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, se formula la conclusión siguiente:

Funcionario no realizó acciones para invalidar el registro de participantes de la empresa Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos en el proceso de selección, pese a haber determinado como resultado de la verificación posterior a las constancias presentadas en sus propuestas técnicas con las cuales resultó ganador en cuatro ítems del ámbito de la Unidad Territorial Ayacucho, que dicho consorcio presentó constancias falsas para los procesos de los ítems Vinchos y Puquio, y haber gestionado la nulidad de las adjudicaciones en los citados ítems; incumpliendo lo dispuesto en los numerales 6.2.3, 6.4.3, y literal a) del subnumeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 08, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022; numerales 8.6 y 9.3.6 del Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 03, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022 y el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE 27 de octubre de 2022.

Por lo que, estos hechos permitieron que el comité de compras Ayacucho 5 suscriba dos (2) contratos con el Consorcio Wari Alimentos por los ítems Paras y Vilcas Huamán, y con ello, que se le pague el monto de S/ 2 112 393,76 por la prestación del servicio alimentario por las tres (3) entregas, afectando la legalidad y transparencia del Proceso de Compras 2023.

VI. RECOMENDACIÓN

Al director ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario[150] del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (ahora Programa Wasi Mikuna) comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

[150] Jefa de la UGCTR designado con memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNAEQW-DE (**Apéndice n.° 10**) de 28 de noviembre de 2022, durante el período del 29 de noviembre de 2022 al 9 de febrero de 2023 y con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000374-2025-MIDIS/WM-DE (**Apéndice n.° 11**) durante el período del 14 de mayo de 2025 al 8 de octubre de 2025.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022 y documentación adjunta, que contiene:

- Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 03.

Apéndice n.° 4: Impresión de la captura del registro de las solicitudes de inscripción de registro de participantes presentadas obtenida a través del Sistema de Gestión Operativa - módulo de proceso de compras – evaluación de participantes, respecto de las solicitudes de inscripción presentadas por la Corporación Belcen SAC, visada por el OCI en el cual se visualiza las solicitudes de inscripción en el registro de participantes.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del Expediente n.° 475-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de octubre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 020-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 09-2021 de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Expediente n.° 700-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 24 de octubre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 020-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 09-2021 de 1 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 025-2021 de 30 de abril de 2022.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Expediente n.° 761-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 26 de octubre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 020-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 09-2021 de 1 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 025-2021 de 30 de abril de 2022.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Oficio D000546-2025-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de octubre de 2025 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Informe n.° D000716-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC de 10 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000068-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000374-2025-MIDIS/WM-DE de 13 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Formato n.° 03: Declaración de promesa formal de consorcio – extraído del SIGO, módulo Transferencia monetaria, sub-módulo Contratos de 2 de noviembre de 2022 – ítem Puquio.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Formato n.° 03: Declaración de promesa formal de consorcio – extraído del SIGO, módulo Transferencia monetaria, sub-módulo Contratos de 2 de noviembre de 2022 – ítem Vinchos.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del Formato n.° 03: Declaración de promesa formal de consorcio – extraído del SIGO, módulo Transferencia monetaria, sub-módulo Contratos de 2 de noviembre de 2022 – ítems Paras y Vilcas Huamán.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del Formato n.° 14: Cumplimiento de la prestación para el ítem o ítems a los que presenta - modalidad de productos de 2 de noviembre de 2022 – ítem Vinchos y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 019-2021 de 28 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 020-2021 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Formato n.° 14: Cumplimiento de la prestación para el ítem o ítems a los que presenta - modalidad de productos de 2 de noviembre de 2022 – ítem Puquio y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 020-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 025-2021 de 30 de abril de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 009-2021 de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Formato n.° 14: Cumplimiento de la prestación para el ítem o ítems a los que presenta - modalidad de productos de 2 de noviembre de 2022 – ítems Paras y Vilcas Huamán y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 002-2021 de 18 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Servicio Alimentario 028-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Acta n.° 09-2022-CC-AYACUCHO 5 - Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del Acta n.° 008-2022-CC-AYACUCHO 4 - Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Acta n.° 13-2022-CC-AYACUCHO 3 - Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 27 de octubre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2023 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000133-2019-MIDIS/PNAEQW de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000002-2023-MIDIS/PNEAQW-DE del 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000102-2023-MIDIS/PNEAQW-DE de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000883-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000884-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000892-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000898-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000899-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia simple de la Carta n.° 003/01-ADM-23 de 4 de enero de 2023 - Fouscas Trading E.I.R.L.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la Carta n.° 006-23-B/CORPORACIÓN de 5 de enero de 2023 - Corporación Alimentaria Huancavelica S.A.C

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de la Carta n.° 099-2022-CAA-AYA de 23 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009200-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000290-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de la Carta n.° 100-2022-CAA-AYA de 23 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009686-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001269-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital de la Carta n.° 0104-2022-CAA-AYA de 29 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009772-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001286-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital de la Carta D000011-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital de la Carta n.° 0101-2022-CAA-AYA de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

0046

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009723-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001271-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000289-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital de la Carta n.° 0102-2022-CAA-AYA de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009257-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 28 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 49: Impresión con firma digital de la Carta n.° 160-022-CINTI2023/AYACUCHO de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009277-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 28 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000286-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital de la Carta n.° 161-022-CINTI2023/AYACUCHO de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009728-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 54: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001277-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 55: Copia simple de la Carta n.° 002-2022/CS&R de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

0047

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009272-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 28 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000288-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 58: Copia simple de la Carta n.° 003-2022/CS&R de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009727-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001274-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Carta n.° 03-2022/CSAP 2023/AYACUCHO de 28 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 01 "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del Proveído n.° D009266-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 28 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000287-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000721-2025-MIDIS-DE de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital del Memorando n.° D003022-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital del Memorando n.° D003023-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del Memorando n.° D003025-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del Memorando n.° D003028-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000072-2025-MIDIS/WM-DE de 24 de enero de 2025.

Apéndice n.° 70: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000037-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 71: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000038-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023.

0048

Apéndice n.° 72: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000039-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 73: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000040-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia simple de la Carta s/n.° de 6 de enero de 2023 - Consorcio Dely S.A.C y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia del documento nacional de identidad de la señora Celestina Epifania Bonifacio Berrospi.

Apéndice n.° 75: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76: Copia simple de la Carta n.° 004/01-ADM-23 de 5 de enero de 2023 - Fouscas Trading E.I.R.L y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia del registro de personas jurídicas de la empresa Fouscas Trading E.I.R.L.

Apéndice n.° 77: Copia simple de la Carta s/n.° de 15 de diciembre de 2022 - DAALS Inversiones SAC.

Apéndice n.° 78: Copia simple de la Carta s/n.° de 15 de diciembre de 2022 -Consorcio Dely S.A.C.

Apéndice n.° 79: Copia simple de la Carta s/n.° de 2 de enero de 2023 - Green Land Group S.A.C.

Apéndice n.° 80: Copia simple de la Carta n.° 02-01/LIMA de 6 de enero de 2023 - Green Land Group S.A.C.

Apéndice n.° 81: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000023-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 82: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000042-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 83: Impresión con firma digital del Informe n.° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 84: Impresión con firma digital del Informe n.° D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 85: Impresión con firma digital del Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 86: Impresión con firma digital del Informe n.° D000030-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 87: Impresión con firma digital del Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000020-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 88: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000041-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 9 de enero de 2023.

0049

Apéndice n.° 89: Impresión con firma digital del Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 90: Impresión con firma digital del Informe n.° D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 91: Impresión con firma digital del Informe n.° D000029-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 92: Impresión con firma digital del Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000021-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 93: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 94: Impresión con firma digital del Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 95: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000254-2025-CG/OC5987 de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 96: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000536-2025-MIDIS/WM-UGCTR de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 97: Impresión con firma digital del Informe n.° D000675-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 98: Impresión con firma digital del Oficio n.° 0002-2025-CG/OC5987-SCE1 emitido el 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 99: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000540-2025-MIDIS/WM-UGCTR de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 100: Impresión con firma digital del Informe n.° D000707-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CGCSEC de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 101: Impresión con firma digital del Memorando múltiple n.° D000009-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 102: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000151-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 103: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000055-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital de la relación de postores impedidos según lo establecido en el Manual del Proceso de Compras vigente para el Proceso de Compras 2023 de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 104: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000446-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 105: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000425-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de 13 de enero de 2023.

0050

Apéndice n.° 106: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000427-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 107: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000545-2025-MIDIS/WM-UGCTR de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 108: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000060-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 109: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000017-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 110: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000019-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 111: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000467-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 112: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000447-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR- CGCSEC de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 113: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000069-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 18 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital de la relación de postores impedidos según lo establecido en el Manual del Proceso de Compras vigente para el Proceso de Compras 2023 de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 114: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000553-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 115: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000546-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 116: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000550-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 117: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000502-2025-MIDIS/WM-UTAYAC de 10 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 118: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000062-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 119: Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° D0008-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 120: Impresión con firma digital de la Resolución Ministerial n.° 218-2022-MIDIS de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia simple de la impresión del correo electrónico s/n.° de 11 de enero de 2023, del presidente del CC Ayacucho 5.

Apéndice n.° 122: Impresión con firma digital del Memorando múltiple n.° D000013-2023-MIDIS/PNAEQW -UGCTR de 13 de enero de 2023.

0051

Apéndice n.° 123: Impresión con firma digital de la Carta n.° D000073-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 124: Copia simple de la impresión del Correo electrónico s/n.° de 16 de enero de 2023 del presidente del CC Ayacucho 5.

Apéndice n.° 125: Copia simple de la impresión del Correo electrónico s/n.° de 18 de enero de 2023 del señor Adelky Tipe Anaya.

Apéndice n.° 126: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000491-2025-MIDIS/WM-UTAYAC de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 127: Copia simple de la impresión del Correo electrónico s/n.° del 10 de octubre de 2025 del señor Adelky Tipe Anaya.

Apéndice n.° 128: Impresión con firma digital Contrato n.° 0002-2023-CC-AYACUCHO5/PRODUCTOS de 20 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple del Anexo n.° 01 – Listado de Instituciones Educativas Públicas del ítem Paras.
- Copia simple del Anexo n.° 02 – Valor Adjudicado del ítem Paras.

Apéndice n.° 129: Impresión con firma digital Contrato n.° 0003-2023-CC-AYACUCHO5/ PRODUCTOS de 20 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple del Anexo n.° 01 – Listado de Instituciones Educativas Públicas del ítem Vilcas Huamán.
- Copia simple del Anexo n.° 02 – Valor Adjudicado del ítem Vilcas Huamán.

Apéndice n.° 130: Copia simple de la Carta n.° 008-2023-COMITÉ DE COMPRA AYACUCHO 5 de 26 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple del Checklist del Expediente de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario.

Apéndice n.° 131: Impresión con firma digital del Informe n.° D000048-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 132: Impresión con firma digital del Informe n.° D000049-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 02 de marzo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de matriz de verificación posterior del Comité de Compras Ayacucho 5.

Apéndice n.° 133: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000410-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 134: Impresión con firma digital del Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000127-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 135: Impresión con firma digital del Memorando múltiple n.° D000043-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 136: Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia autenticada del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Apéndice n.° 137: Copia autenticada de la Carta n.° 085-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 16 de marzo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000004 emitida el 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 138: Copia simple de la Carta orden n.° 323072-2023 de 4 de abril de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación a Corporación Nutrijapesa SA el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 139: Copia autenticada de la Carta n.° 130-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 20 de abril de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000010 emitida el 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 140: Copia simple de la Carta orden n.° 329770-2023 de 16 de junio de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación a Corporación Nutrijapesa SA el 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada de la Carta n.° 155-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 31 de mayo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000013 emitida el 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 142: Copia simple de la Carta orden n.° 335895-2023 de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación a Corporación Nutrijapesa SA el 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada de la Carta n.° 086-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 16 de marzo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000005 emitida el 14 de marzo de 2023.

0053

Apéndice n.° 144: Copia simple de la Carta orden n.° 323217-2023 de 5 de abril de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada de la Carta n.° 129-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 20 de abril de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000009 emitida el 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 146: Copia simple de la Carta orden n.° 326978-2023 de 10 de mayo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada de la Carta n.° 150-2023-CONSORCIO WARI ALIMENTOS de 29 de mayo de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Copia simple de la Factura electrónica n.° F001-00000014 emitida el 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 148: Copia simple de la Carta orden n.° 335900-2023 de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Voucher de transferencia interbancaria emitida por el Banco de la Nación a Corporación Nutrijapesa SA el 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 149: Impresión con firma digital del Informe n.° D000099-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 150: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000609-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 151: Impresión con firma digital del Informe n.° D000061-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MHA de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 152: Impresión con firma digital del Informe n.° D000072-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-RTG de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 153: Impresión con firma digital del Informe n.° D000101-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 154: Copia simple de la impresión del Correo electrónico s/n.° de 5 de enero de 2023 de la señora Fania Ochoa Del Pino.

Apéndice n.° 155: Impresión con firma digital del Informe n.° D000103-2025-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 9 de setiembre de 2025.

0054

Apéndice n.° 156: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001553-2025-MIDIS/WM-UTAYAC de 9 de setiembre de 2025 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital del Oficio n.° D000223-2025-CG/OC5987 de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 157: Impresión con firma digital del Informe n.° D000028-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-YMO de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 158: Impresión con firma digital del Informe n.° D000103-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 159: Impresión con firma digital del Informe n.° D000029-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-YMO de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 160: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000616-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 161: Impresión con firma digital del Informe n.° D000471-2023-MIDIS/PNAEQW-CGCSEC de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 162: Impresión con firma digital del Memorando n.° D001426-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 163: Impresión con firma digital del Informe n.° D000441-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 164: Impresión con firma digital del Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 165: Impresión con firma digital del Informe n.° D000167-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 166: Impresión con firma digital de la Carta n.° 004-2023-CASAP-AYA de 4 de enero de 2023 y documentación adjunta, que contiene entre otros, lo siguiente:

- Impresión con firma digital de la Carta n.° s/n de 2 de enero de 2023 emitido por la empresa Fouscas Alimentos SAC.
- Impresión con firma digital de la Carta n.° s/n de 2 de enero de 2023 emitido por la empresa Fouscas Trading EIRL.

Apéndice n.° 167: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000012-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 168: Impresión con firma digital del Memorando n.° D000046-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 169: Impresión con firma digital del Proveído n.° D000073-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 170: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 172: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, que adjunta los siguientes documentos:

- Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial n.° D000283-2017-MIDIS de 18 de diciembre de 2017.
- Manual del Proceso de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 22 de setiembre de 2022.
- Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión n.° 03, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000303-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 3 de agosto de 2022.
- Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE 27 de octubre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2017-MIDIS/PNAEQW de 2 de octubre de 2017.
- Memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNEAQW-DE de 28 de noviembre de 2022.

Santiago de Surco, 21 de noviembre de 2025

SUPERVISOR(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

July Emily Montañez Altamirano
Supervisora

JEFE(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

Myrcea Romero Loyola
Jefa de Comisión

ABOGADO(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

Anthoanette Rosario Macazana Rojas
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 21 de noviembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) PNAEC WASI MIKUNA

Dina Anselma Apaza Romero
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Comunitaria Wasi Mikuna

0056

Anexo 1
Atención de quejas recibidas en el marco del Proceso de Selección relacionadas al Consorcio Wari Alimentos

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 0099-2022-CAA-AYA por el Consorcio Alimentos Ayacucho**

Mediante carta n.° 099-2022-CAA-AYAC (**Apéndice n.° 33**) de 23 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, remitió a la jefatura de la UGCTR su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 (Anexo 1) y solicitó *"se la declare la nulidad del ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO 3-PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM VINCHOS"*.

Al respecto, mediante carta n.° D000290-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 34**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023. ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras. Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 100-2022-CAA-AYA por el Consorcio Alimentos Ayacucho**

Mediante carta n.° 100-2022-CAA-AYAC (**Apéndice n.° 36**) de 23 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, remitió a la jefa de la UT Ayacucho su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó *"se la declare la nulidad del ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO 3-PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM VINCHOS"*.

En atención a ello, con memorando n.° D001269-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 38**) de 27 de diciembre de 2022, la jefa de la UT Ayacucho, remitió al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, la carta antes mencionada, adjuntando el informe n.° D000167-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-CRS (**Apéndice n.° 165**) de 22 de diciembre de 2022 del supervisor de compra de Ayacucho 3, a través del cual concluye, lo siguiente:

"(...) Las Constancias de Cumplimiento de Prestación de Servicio alimentario 019-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021 y la Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio alimentario 020-2021de fecha 30 de diciembre del 2021 presentados por el postor Consorcio Wari Alimentos en la evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas de la primera convocatoria retrotraída y observada por el comité de

compra Ayacucho 3 y confirmadas la emisión de los mismos por parte del Representes Legal y Gerente General son válidamente emitidas."

Al respecto, mediante carta n.° D000290-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 35**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023. ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 0104-2022-CAA-AYA por el Consorcio Alimentos Ayacucho**

Mediante carta n.° 0104-2022-CAA-AYAC (**Apéndice n.° 39**) de 29 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, remitió a la jefa de la UT Ayacucho su "Formato de queja" de 29 de diciembre de 2022 y solicitó *"SE ACTIVE EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TODAS LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR EL POSTOR WARI ALIMENTOS EN TODOS LOS ITEMS A LOS CUALES A POSTULADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; PRETENSIONES QUE SE EFECTUAN CONFORME AL INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DE QUEJAS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DE PROVEEDORAS DEL PROCESO DE COMPRAS DEL PNAEQW; ASIMISMO EN MÉRITO DEL PUNTO 6.4.4.12 DEL MANUAL DEL PROCESO DE COMPRAS DEL MODELO DE COGESTION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA 2023 Y LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023, CONFORME A LOS ARGUMENTOS QUE CORREN EN EL FORMATO 1.".*

En atención a ello, con memorando n.° D001286-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 41**) de 30 de diciembre de 2022, la jefe de la UT Ayacucho, remitió al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, la carta antes mencionada y solicitó: *"se de atención conforme el "Instructivo para la atención de Quejas en la Etapa de Selección de Proveedoras/es del Proceso de Compras del programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo INS012-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 03, numeral 7.2.Recepción y Atención de la Queja, "7.2.1 En caso que la queja sea presentada en la UT, la/el responsable de mesa de parte de la UT en un plazo de un (01) dia hábil de recibida la queja deriva a la/el JUT; la/el JUT en el mismo día de recibida la queja la remite mediante memorando a la/al jefa/e de la UGCTR para la atención correspondiente."*

De lo cual, con carta n.° D000011-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 42**) de 13 de enero el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas da respuesta al señor David Charles Huamantico Quispe, señalando que se declaró la nulidad del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores, en lo que respecto al ítem Vinchos.

0058

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 0102-2022-CAA-AYA por el Consorcio Alimentos Ayacucho**

Mediante carta n.° 0102-2022-CAA-AYAC (**Apéndice n.° 47**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, remitió al jefe de la UGCTR su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó: *"se declare la nulidad del ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO 5 PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM PARAS".*

Al respecto, mediante carta n.° D000289-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 46**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

> *"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023.* ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*
>
> *Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"*

En atención a ello, con memorando n.° D003023-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 66**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

De lo cual, con memorando n.° D00032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho, remitió el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 94**) de 6 de enero de 2023, de la supervisora de compra de Ayacucho 5, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:

> *"(...)4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020; presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria).*
>
> *4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC. con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación. (...)"*

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 0101-2022-CAA-AYA por el Consorcio Alimentos Ayacucho.**

Mediante carta n.° 101-2022-CAA-AYAC (**Apéndice n.° 43**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, remitió a la jefa de la UT Ayacucho su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó: *"se declare la nulidad del ACTA DE*

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023-CC-AYACUCHO 5 PRODUCTOS (PRIMERA CONVOCATORIA), DE EL ITEM PARAS".

Al respecto, la jefa de la UT a través de memorando n.° D001271-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 45**) de 30 de diciembre de 2022, remitió la carta en mención al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR.

De lo cual, mediante carta n.° D000289-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 46**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023 ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)".

En atención a ello, con memorando n.° D003023-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 66**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

De lo cual, con memorando n.° D000032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho, remitió el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 92**) de 6 de enero de 2023, de la supervisora de compra de Ayacucho 5, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:

"(...)4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020; presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria)

4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC. con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación. (...)"

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 160-022-CINTI2023/AYACUCHO por el Consorcio Inti**

Mediante carta n.° 160-2022-CINTI 2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 49**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Inti, remitió al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó: *"SE ACTIVE EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TODAS LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR EL POSTOR WARI ALIMENTOS EN TODOS LOS ITEMS A LOS CUALES A POSTULADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; PRETENSIONES QUE SE EFECTUAN CONFORME AL*

INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DE QUEJAS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DE PROVEEDORAS DEL PROCESO DE COMPRAS DEL PNAEQW; ASIMISMO EN MÈRITO DEL PUNTO 6.4.4.12 DEL MANUAL DEL PROCESO DE COMPRAS DEL MODELO DE COGESTION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA 2023 Y LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023, CONFORME A LOS ARGUMENTOS QUE CORREN EN EL FORMATO 1."

Al respecto, mediante carta n.° D000286-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 51**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

> *"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023.* ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*
>
> *Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"*

En atención a ello, con memorando n.° D003028-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 68**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 161-022-CINTI2023/AYACUCHO por el Consorcio Inti**

Mediante carta n.° 161-2022-CINTI 2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 52**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Inti, remitió a la jefa de la UT Ayacucho su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó: *"SE ACTIVE EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TODAS LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR EL POSTOR WARI ALIMENTOS EN TODOS LOS ITEMS A LOS CUALES A POSTULADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; PRETENSIONES QUE SE EFECTUAN CONFORME AL INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DE QUEJAS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DE PROVEEDORAS DEL PROCESO DE COMPRAS DEL PNAEQW, ASIMISMO EN MÈRITO DEL PUNTO 6.4.4.12 DEL MANUAL DEL PROCESO DE COMPRAS DEL MODELO DE COGESTION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA 2023 Y LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE COMPRAS ELECTRONICO 2023, CONFORME A LOS ARGUMENTOS QUE CORREN EN EL FORMATO 1.".*

En atención a ello, con memorando n.° D001277-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 54**) de 29 de diciembre de 2022, la jefe de la UT Ayacucho, remitió al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, la carta antes mencionada, señalando, lo siguiente: *"(...) se deriva el documento en la referencia, conforme al "Instructivo para la Atención de Quejas en la Etapa de Selección de Proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo INS-012-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 03, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE.."*

Al respecto, mediante carta n.° D000286-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 49**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

> *"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023.* ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*
>
> *Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"*

En atención a ello, con memorando n.° D003028-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 66**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"(...) una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 002-2022/CS&R por el Consorcio S&R**

Mediante carta n.° 002-2022/CS&R (**Apéndice n.° 55**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio S&R, quien participó como postor al ítem Vilcas Huamán, remitió al señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó *"se active el protocolo correspondiente a la verificación de la autenticidad de todas las constancias de cumplimiento presentado por el postor wari alimentos en todos los ítems a los cuales a postulado en la primera convocatoria; pretensiones que se efectúan conforme al instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras del proceso de compras del PNAEQW; asimismo en mérito del punto 6.4.4.12 del manual del proceso de compras del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA 2023 y las bases integradas del proceso de compras electrónico 2023, conforme a los argumentos que corren en el formato 1".*

Al respecto, mediante carta n.° D000288-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 57**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio S&R, indicando, lo siguiente:

> *"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023.* ***Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,*** *por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*
>
> *Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"*

En atención a ello, con memorando n.° D003025-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 67**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

De lo cual, con memorando n.° D00032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 93**) de 9 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho, remitió el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD de 6 de enero de 2023, de la supervisora de compra de Ayacucho 5, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) PNAEC WASI MIKUNA

"(...)4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020, presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria).

4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC. con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación. (...)"

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 003-2022/CS&R por el Consorcio S&R**

Mediante carta n.° 003-2022/CS&R (**Apéndice n.° 58**) de 28 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio S&R, quien participó como postor al ítem Vilcas Huamán, remitió al presidente del CC de Ayacucho 5 su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó *"se active el protocolo correspondiente a la verificación de la autenticidad de todas las constancias de cumplimiento presentado por el postor wari alimentos en todos los items a los cuales a postulado en la primera convocatoria; pretensiones que se efectúan conforme al instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras del proceso de compras del PNAEQW; asimismo en mérito del punto 6.4.4.12 del manual del proceso de compras del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA 2023 y las bases integradas del proceso de compras electronico 2023, conforme a los argumentos que corren en el formato 1".*

SUPERVISOR(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

Al respecto, mediante carta n.° D000286-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 51**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

JEFE(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

*"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023. **Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,** por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*

Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala: Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"

ABOGADO(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

En atención a ello, con memorando n.° D003025-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 67**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

De lo cual, con memorando n.° D00032-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 91**) de 9 de enero de 2023, el jefe de la UT Ayacucho, remitió el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 92**) de 6 de enero de 2023, de la supervisora de compra de Ayacucho 5, en el cual concluye entre otros, lo siguiente:

> *"(...)4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020; presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria).*
>
> *4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC, con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación. (...)"*

- **Respecto a la queja presentada con la Carta n.° 03-2022/CSAP 2023/AYACUCHO por el Consorcio San Antonio de Padua**

Mediante carta n.° 03-2022/CSAP 2023/AYACUCHO (**Apéndice n.° 61**) de 28 de diciembre de 2022, por el Representante Común del Consorcio San Antonio De Padua, remitió su queja al jefe la UGCTR su "Formato de queja" de 28 de diciembre de 2022 y solicitó *"se active el protocolo correspondiente a la verificación de la autenticidad de todas las constancias de cumplimiento presentado por el postor wari alimentos en todos los items a los cuales a postulado en la primera convocatoria: pretensiones que se efectúan conforme al instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras del proceso de compras del PNAEQW; asimismo en mérito del punto 6.4.4.12 del manual del proceso de compras del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA 2023 y las bases integradas del proceso de compras electronico 2023, conforme a los argumentos que corren en el formato 1"*.

Al respecto, mediante carta n.° D000287-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 63**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, da respuesta al representante común del Consorcio Alimentos Ayacucho, indicando, lo siguiente:

> *"(...) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000336-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 09 de setiembre del año 2022, se aprobó el Instructivo para la atención de quejas en la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma PNAEW, en cuyo numeral VI. se detallan los requisitos y condiciones para la presentación de una queja en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2023. **Motivo que la queja debe estar debidamente sustentada,** por lo que, no es posible atender el pedido formulado mediante el documento de la referencia.*
>
> *Sin perjuicio a lo citado en el párrafo precedente el PNAEQW, procederá de acuerdo a las Bases Integradas en el numeral 2.2.4.2 que señala "Toda documentación e información que presenta y/o declara el/la postor/a en el marco del Proceso de Compras, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a verificación posterior por el PNAEQW. Los actos, contratos y/ o modificaciones contractuales que se hubieran celebrado sobre la base de documentación falsa y/o adulterada, devienen en nulos de pleno derecho conforme a lo señalado en el Manual de Proceso de Compras, Bases y demás documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Esta medida se aplica sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. (...)"*

En atención a ello, con memorando n.° D003022-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 65**) de 29 de diciembre de 2022, el señor Efraín Eduardo Fernández Rojas, solicitó a la jefa de la UT Ayacucho, lo siguiente: *"una vez concluida la verificación posterior de las constancias de prestación, informar sobre la veracidad y /o autenticidad y/o falsedad de los documentos."*

Posteriormente, en respuesta a ello, el citado postor remitió la Carta n.° 004-2023-CASAP-AYA (**Apéndice n.° 166**) de 4 de enero de 2023, con atención a la señora Jefa UT Ayacucho, indicando que, respecto de las constancias de prestación 009-2021 y 010-2021, presentado por el Consorcio Wari

Alimentos, son presuntamente falsas, conforme se evidencia en las cartas de 2 de enero del 2023, emitido entre otros, por FOUSCAS TRADING EIRL, adjuntando para ello, las cartas de respuesta de FALMI SAC y FOUSCAS TRADING EIRL.

Luego, con memorando n.° D000012-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 167**) de 4 de enero de 2023, el jefe UT Ayacucho remitió al señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[151] de la UGCTR, la Carta n.° 004-2023-CASAP-AYA (**Apéndice n.° 166**) de 4 de enero de 2023, por la cual, pone en conocimiento de las constancias de prestación antes citadas presuntamente falsas, adjuntando dichas cartas.

Con memorando n.° D000046-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 168**) de 5 de enero de 2023, respecto a la queja presentada por el postor Consorcio San Antonio De Padua, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe de la UGCTR, solicitó al jefe UT Ayacucho, se realice la verificación posterior del proceso de compras electrónico 2023-CC Ayacucho 1-Productos, con ***"carácter muy urgente"***, solicitando se informe los resultados de la verificación efectuada.

Con proveído n.° D000073-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC (**Apéndice n.° 169**) de 5 de enero de 2023, el jefe la UT Ayacucho, derivó el memorando n.° D000046-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR (**Apéndice n.° 168**) de 5 de enero de 2023, señalando en el trámite **"ATENDER"** a la señora Fania Ochoa del Pino, supervisora de compra de la UT Ayacucho, quien tenía a su cargo, entre otros, los ítems Paras y Vilcas Huamán, del CC Ayacucho 5.

En atención a lo solicitado, la supervisora de compra de la UT Ayacucho, con el informe n.° D00003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (**Apéndice n.° 94**) de 6 de enero de 2023, informa al jefe la UT Ayacucho, sobre la queja presentada, siendo que señaló *"(...) "4.2 En referencia al postor CONSORCIO WARI ALIMENTOS, se ha procedido con la verificación de las Constancias de Cumplimiento N° 002-2021 expedida con fecha 18/12/2021, y la Constancia N° 028-2020 expedida con fecha 30/12/2020; presentadas conforme su propuesta en el Proceso de Compra Electrónico 2023-CC-AYACUCHO 5/PRODUCTOS (Primera Convocatoria).*

4.3 En respuesta a dicho requerimiento la Empresa Green Land Group SAC. con RUC: 20509647012, con representante legal VILLARREAL SOLIS JOSE MIGUEL ha emitido 02 (dos) cartas de respuesta (adjunta); las mismas que dan fe a la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados para su verificación.
4.4 Se recomienda remitir a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para conocimiento y de ser el caso las acciones que correspondan según sus facultades."

En ese sentido, el señor Efrain Eduardo Fernández Rojas, jefe[152] de la UGCTR, con el **Informe n.° D000003-2023-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-FOD (Apéndice n.° 94) de 6 de enero de 2023**, tomó conocimiento de la participación del Consorcio Wari Alimentos, como postor adjudicado en los ítems Paras y Vilcas Huamán.

[151] Idem 14.
[152] Idem 14.

CONTRALORÍA

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 030-2025-2-5987- SCE 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario no realizó acciones para invalidar el registro de participantes de la empresa Corporación Belcen SAC, integrante del Consorcio Wari Alimentos en el proceso de selección, pese a haber determinado como resultado de la verificación posterior a las constancias presentadas en sus propuestas técnicas con las cuales resultó ganador en cuatro ítems del ámbito de la UT Ayacucho, que dicho consorcio presentó constancias falsas para los procesos de los ítems Vinchos y Puquio, y haber gestionado la nulidad de las adjudicaciones en los citados ítems; situación que permitió que el citado consorcio suscriba contratos por los ítems Paras y Vilcas Huamán, así como el pago de S/ 2 112 393,76 por la prestación del servicio alimentario, afectando la legalidad y transparencia del proceso de compras 2023.	Efraín Eduardo Fernández Rojas		Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos	29/11/2022	09/02/2023[1]	CAS[2]	No aplica					X

[1] Actualmente labora como Especialista de seguimiento de contratos para la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

[2] Fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2017-MIDIS/PNAEQW de 2 de octubre de 2017. Con Memorando n.° D000301-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de 28 de noviembre de 2022, se le encargó funciones en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa del 28 de noviembre de 2022 al 9 de febrero de 2023.

JEFE(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

ABOGADO(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

SUPERVISOR(A) COMISIÓN DE CONTROL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) OCI PNAEC WASI MIKUNA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por APAZA ROMERO Dina Anselma FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 14:46:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Expediente N°2025-0129917
Remitente:
PROVEEDOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - RUC
Destinatario:
DE
c/copia:
N° de Folios:
1365
Recibido:
21/11/2025 - 16:39
N° Anexos:
Referencia:
Registrador:
BACA MATÍAS CECILIA
Consultas: https://www.qaliwarma.gob.pe/
Teléfonos: (511) 201 9360
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Santiago De Surco, 21 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000362-2025-CG/OC5987

Señora:
SCARLET ESMERALDA DÍAZ CÁCERES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna
Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas n.º 208 (Javier Prado Este)
Santiago de Surco/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 030-2025-2-5987-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000287-2025-CG/OC5987 de 1 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores en el marco del Proceso de Compras 2023 para la prestación del servicio alimentario en el ámbito de la Unidad Territorial Ayacucho", en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (antes, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2025-2-5987-SCE, el mismo que se remite en original con sus respectivos apéndices que consta de un total de mil trescientos sesenta y cinco (1 365) folios en dos (2) tomos; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dina Anselma Apaza Romero
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional De Alimentación Escolar
Comunitaria Wasi Mikuna
Contraloría General de la República

(DAR/mrl)
Nro. Emisión: 00674 (5987 - 2025) Elab:(U61135 - 5987)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EPNWBSG**